



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“Análisis de la Ley Orgánica que regula el uso Legítimo de la fuerza y el  
Derecho a la Seguridad Ciudadana”**

---

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**NOMBRE:**

**KEEVIN WILFRIDO TAMAYO VIERA**

**TUTOR:**

**DR. MG. EDISON SANTIAGO LEÓN TRUJILLO**

**AMBATO-ECUADOR**

**2023**

## APROBACIÓN DEL TUTOR

El Honorable, Abg. Mg. Santiago León, en su calidad de Tutor del Trabajo de Titulación CERTIFICA:

Que el Señor Keevin Wilfrido Tamayo Viera, portador de la Cedula de Ciudadanía N. 1805151634, quien este habilitado para la obtención del Título de Tercer Nivel; a finalizado su Trabajo de Titulación, en la modalidad **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, cuya temática es “**ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA**”, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador; y cumpliendo los requisitos metodológicos, técnicos, jurídicos y reglamentarios. Autorizo su presentación al organismo pertinente, con la finalidad que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión Calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato 17 de Julio 2023

SUSCRIBO



---

Abg. Mg. Santiago León

**TUTOR TRABAJO DE TITULACIÓN**

## **AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Keevin Wilfrido Tamayo Viera, dejo en constancia que el presente trabajo de Titulación denominado "ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA", es de mi única y personal autoría, por lo cual se puede considerar como una creación. el estudio original se basa en investigaciones preliminares que se realizaron durante mi formación académica, una exploración de fuentes de derecho, una investigación y una comparación con los expertos de la nación. Además, se han hecho públicas diversas nociones, conceptos, ideas y recomendaciones que únicamente el autor posee.

Ambato, 17 de Julio de 2023



---

Keevin Wilfrido Tamayo Viera

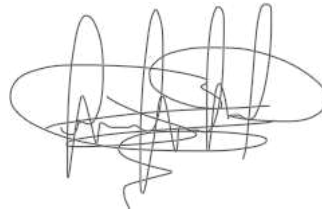
CC: 1805151634

**AUTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga de esta tesis o parte de ella, un documento disponible para su lectura, consulta, y procesos de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los derechos patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 17 de Julio de 2023



---

Keevin Wilfrido Tamayo Viera

CC: 1805151634

**AUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros de Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación: **“ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA”**, presentado por el señor, Keevin Wilfrido Tamayo Viera, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, ..... 2023

Para constancia firman:

---

Dr.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

---

Dr.

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

---

Dr.

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

## DEDICATORIA

*Por lo dichoso que soy, se lo dedico a mis padres Leopoldo y Nancy, por su apoyo constante e incondicional, por siempre brindarme una mano amiga para continuar por el camino correcto de cumplimiento de esta meta, por su amor y confianza en mis capacidades y por nunca alejarse ni negarse a caminar junto a mí en cada paso de este gran camino que hemos concluido con felicidad.*

*A mis dos hermanas, Gabriela y Alejandra quienes han formado parte del pilar fundamental familiar, quienes me han enseñado el significado de esperanza y perseverancia, por su entendimiento y apoyo en cada momento de esta larga travesía, finalmente, y por su infinito amor para cumplir mi sueño.*

*A mis sobrinos Paula e Iker y la persona que siempre estuvo a mi lado todo este tiempo, por enseñarme la inocencia y lo valioso que es cada momento y el cumplimiento de cada pequeña meta, sin ellos y mi familia completa nada de esto podría haber sucedido.*

*En esta investigación se encuentra plasmada mi ilusión que se a fortificado con el pasar de los años en esta Honorable Facultad, es por esto que todo el mérito es suyo, sin cada uno de Uds., nada sería real, son el inicio de esta gran historia profesional.*

*Se los dedico toda esta investigación que contiene el esfuerzo de cada uno de Uds.*

**KEEVIN WILFRIDO TAMAYO VIERA**

## AGRADECIMIENTO

*Primero a Dios por la vida, conocimiento, entendimiento y fortaleza para superar cada obstáculo presentado, y permitirme finalizar mi carrera universitaria.*

*A toda mi familia por su apoyo sin límite, su amor eterno y su mano amiga desde que inicie hasta este momento.*

*A cada docente de esta Honorable Facultad quienes fueron partícipes de mi enseñanza y fueron pilar fundamental en mi creación como profesional, a sus consejos de amigos, a su apoyo y corrección en cada error; y enseñarme que más allá de ser profesional hay que ser un ser humano con ética y moral.*

*Al magnífico Dr. Mg. Santiago León quien guió cada paso de este proyecto con paciencia y tranquilidad, entendiendo y ayudando el correcto desarrollo de esta investigación y ayudando a convertirme en una gran persona, compartiendo su ética de trabajo ayudándome a enamorarme más de la gran decisión de ser un Abogado.*

*Y finalmente a la Dra. Gabriela Acosta quien me abrió sus brazos al iniciar este proyecto siendo quien me ayudó a establecer mis primeras creaciones de esta investigación con su cátedra y su amor como docente y amiga.*

**KEEVIN WILFRIDO TAMAYO VIERA**

## INDICE GENERAL DE CONTENIDO

PORTADA .....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR .....	ii
AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	iii
DERECHOS DE AUTOR.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO .....	xii
ABSTRACT .....	xiii
CAPÍTULO I.....	1
MARCO TEÓRICO .....	1
1.1 Antecedentes Investigativos .....	1
1.2 Fundamentos Teóricos.....	8
Derechos Humanos y los entes encargados de seguridad .....	8
Seguridad Ciudadana.....	14
Deterioro de la seguridad ciudadana .....	18
A Nivel Institucional.....	19
A Nivel Económico.....	21
Seguridad y Estado .....	23
Papel de la Fuerza Policial en el Estado Democrático .....	27
Uso de la fuerza de manera Progresiva. ....	32
Uso de la fuerza .....	42
Principios que monitorean el uso de la fuerza .....	42
Legalidad .....	42
Necesidad.....	44
En defensa propia o de terceras personas .....	44



Policía Nacional y su rol en la Institución.....	46
Inconsistencias del ordenamiento jurídico en relación al uso de la fuerza en ecuador .....	48
Regulación uso legítimo de la fuerza .....	54
Principios de un uso legítimo de la fuerza .....	56
Legalidad .....	56
Absoluta Necesidad .....	56
Proporcionalidad.....	57
Precaución.....	57
Humanidad.....	58
No Discriminación.....	58
Rendición de cuentas .....	58
Niveles respecto al uso legítimo de la fuerza .....	59
Presencia .....	59
Verbalización .....	59
Control físico .....	59
Técnicas de defensa menos letal:.....	60
Fuerza letal potencial.....	60
Fuerza letal intencional.....	60
Amenaza y resistencia .....	60
1.3. Objetivos .....	67
Objetivo General .....	67
Objetivos Específicos .....	67
CAPÍTULO II .....	69
METODOLOGÍA .....	69
2.1. Materiales .....	69
2.1.1. Recursos Humanos .....	69
2.1.2. Recursos Institucionales .....	70

2.1.3. Recursos Materiales .....	70
2.1.4 Recursos Financieros .....	71
2.2. Marco Metodológico .....	71
2.2.3. Nivel o Tipo de Investigación .....	72
2.2.4. Métodos de Investigación .....	73
Fuentes de recolección de Información .....	76
Población y Muestra .....	77
Técnicas de Investigación .....	78
CAPÍTULO III .....	80
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	80
3.1 Resultados y discusión de entrevistas .....	80
3.1.2 Entrevistas a Jueces .....	81
3.1.3 Conclusión entrevista a jueces .....	97
3.1.4 Entrevistas a miembros policiales.....	99
3.1.5. Conclusiones entrevistas a miembros policiales.....	110
3.2 Verificación de Hipótesis.....	111
CAPÍTULO IV .....	112
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	112
4.1 Conclusiones .....	112
4.2 Recomendaciones .....	114
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA.....	116
ANEXOS .....	122

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Recursos Materiales - Montos.....	70
Tabla 2: Población.....	78
Tabla 3: Resultados de la Entrevista .....	81
Tabla 4: Resultados de la Entrevista .....	86
Tabla 5: Resultados de la Entrevista .....	92
Tabla 6: Resultados de la Entrevista .....	99
Tabla 7: Resultados de la Entrevista .....	101
Tabla 8: Resultados de la Entrevista .....	104
Tabla 9: Resultados de la Entrevista .....	106
Tabla 10: Resultados de la Entrevista .....	108

## RESUMEN EJECUTIVO

### **TEMA: ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Y EL DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA**

La seguridad ciudadana siempre ha sido uno de los ejes más importantes respecto a los derechos primordiales del ser humano, de esta manera también podemos entender la falta de cuidado y cumplimiento que se ha tenido respecto a este derecho, tanto como ciudadano, fuerzas de protección y el estado mismo. Con el pasar de los años cada pequeña ciudad de nuestro país se ha desarrollado en grandes ejes urbanos. El crecimiento urbano acarrea una gran efectividad y un suministro de los servicios públicos, siendo estos de obligatorio cumplimiento para que dicha expansión continúe, pero este proceso se a ralentizado en los últimos años como consecuencia de problemas principales, siendo el más importante la seguridad ciudadana, acompañado de problemas en la red de salud, problemas en educación y transporte y finalizando con inconvenientes de día a día con relación a servicios básicos. La inseguridad y el crecimiento de la violencia hacia las personas en varios sectores o ciudades del Ecuador, el incremento abismal en los últimos años han alertado a las máximas autoridades del estado para que se den cuenta que las soluciones primarias y comunes no han solucionado de ninguna manera la situación del país, obligando al ente encargado de la seguridad tome medidas diferentes de afrontar la delincuencia y las razones que causan la violación del derecho a la seguridad ciudadana, creando la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, destinada principalmente a la policía nacional, dando una alternativa nueva de solución de conflictos de violencia, para de esta manera permitir la protección de la seguridad ciudadana de las personas, en la presente investigación analizaremos los principios de la ley antes mencionada, hará un recorrido por la definición clara de la seguridad ciudadana, como la Policía Nacional la usa y que margen de efectividad tiene y si la creación de esta ley ha solucionado los problemas que por los últimos años han aterrorizado nuestro país.

**Palabras clave:** Ley Orgánica, uso legítimo de la fuerza, ciudadanos, seguridad ciudadana, aplicación, garantía, resultados.

## ABSTRACT

Citizen security has always been one of the most important axes with respect to the primordial rights of the human being, in this way we can also understand the lack of care and compliance that has been taken with respect to this right, both as a citizen, protection forces and the state itself. Over the years, every small city in our country has developed into large urban centers. The urban growth brings a great effectiveness and a supply of public services, being these of obligatory fulfillment so that this expansion continues, but this process has slowed down in the last years as a consequence of main problems, being the most important one the citizen security, accompanied by problems in the health network, problems in education and transport and ending with inconveniences of day to day in relation to basic services. The insecurity and the growth of violence against people in various sectors or cities of Ecuador, the abysmal increase in recent years have alerted the highest authorities of the state to realize that the primary and common solutions have not solved in any way the situation of the country, forcing the entity responsible for security to take different measures to address crime and the reasons that cause the violation of the right to public safety, creating the Organic Law regulating the legitimate use of force, In the present investigation we will analyze the principles of the aforementioned law, it will make a tour through the clear definition of citizen security, how the National Police uses it and what margin of effectiveness it has and if the creation of this law has solved the problems that for the last years have terrorized our country.

**Keywords:** Organic Law, legitimate use of force, citizens, citizen security, application, guarantee, results.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes Investigativos

Antecedentes Investigativos son nada más que trabajos de investigación en relación directa con el tema que se va investigar, pueden relacionarse con libros publicados o digitales, análisis de casos, estudios en campo con temática jurídica-social, pero su principal contribución es de carácter sólido, es decir pilares correctos y directos para el correcto desarrollo de la investigación, entendiendo así que esto nos demuestra hasta donde se ha desarrollado un previo conocimiento respecto al tema, y de esta manera se puede aportar con nuevas teorías o ideologías, o una mejora de la teorías ya existentes, o de otra manera darle una vista diferente dependiendo del fenómeno jurídico en estudio, sin más lo antes mencionado será la naturaleza de esta investigación.

Mientras se va desarrollando poco a poco cada capítulo y subcapítulo de la investigación, podemos definir y detallar los problemas de la investigación, mencionando los vacíos legales de la Ley mencionada en el tema así como varios problemas ni con la reforma de dicha ley pudieron subsanarse o mejorarse, además de esto el problema más recurrente la mala aplicación de la ley y el desconocimiento de la misma, es por esto que nos enfocaremos en encontrar claramente todos los problemas existentes en el fallo de la ley e su objetivo principal así también poder ver si es viable y factible proponer soluciones transitorias a estos problemas mientras se va puliendo este plan de ataque a la delincuencia y protección de la seguridad ciudadana.

Los conflictos que surgieron en la segunda mitad del siglo XX y las necesidades de las sociedades urbanas emergentes, el debate de los derechos humanos identificó, pero no articuló el objetivo de mejorar la convivencia del Estado y la sociedad.

Para los estados, la seguridad ha significado históricamente la protección de la soberanía y la integridad territorial (**Moller, 2015, pp. 775**), pero el enfoque anterior es insuficiente porque ignora los aspectos sociales de su territorio, lo que debilita la relación entre el estado y la sociedad. Ante estas realidades, los organismos internacionales han refundido el concepto de seguridad y desarrollo en la agenda pública, que incluye las tareas de seguridad, paz y desarrollo (**Hernández, 2008**).

En el ámbito internacional, las desventajas de los cambios económicos, políticos, sociales y culturales han contribuido a las transformaciones que se han producido en las relaciones sociales. La aparición de nuevas amenazas a la vida humana ha provocado una reformulación de los conceptos de desarrollo humano y seguridad humana. El primero aborda la equidad. Considera temas ambientales y sociales (educación, empleo, salud) que permiten a los individuos mantener una calidad de vida adecuada, mientras que el segundo concepto trata dos aspectos principales: Primero, estar libre de amenazas a largo plazo como el hambre, las enfermedades y la represión, Segundo, Prevenir las interrupciones repentinas y Experiencias angustiosas en la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el trabajo o en la comunidad (**PNUD, 2017, pp 4-5**).

En este sentido, los derechos humanos son innegociables o negociables, por lo que, en sentido negativo, los Estados están obligados a observar y perfeccionar en el tiempo las salvaguardas necesarias para el correcto desarrollo y ejercicio de los derechos humanos, considerando que estos derechos nunca deben ser violados de ninguna manera; si esto ocurriera, el comportamiento sería opuesto y por lo tanto inaceptable a nivel nacional e internacional, dependiendo de las circunstancias y el desarrollo del sistema de justicia interno. El derecho internacional constituye así un elemento que, a través de un conjunto de normas, pretende regular la conducta de los

Estados entre sí, también en relación con otros sujetos como las organizaciones, y fundamentalmente con las personas naturales, refiriéndose a los propios seres humanos.

Nos menciona **Ávila, Ramiro (2011)**, En Ecuador, la tranquilidad y la paz pública son derechos constitucionales. Desde la redacción de la Carta Magna en el año 2008, el país ha sido catalogado como un estado con régimen constitucional de justicia y derechos. En el artículo 3, numeral 8, del reglamento, se establece que claramente un deber principal y básico del Estado es. “respaldar el buen vivir de los ciudadanos, que no es nada más que la garantía de una cultura de paz y seguridad en general, para permitir el desarrollo de una sociedad de democracia sin rastros de corrupción” **(pp. 20-21)**.

Nos menciona **(Ministerio del Interior, 2018)**, la seguridad ciudadana está dirigida a fortalecer los métodos de garantía de los derechos humanos, principalmente el derecho de todo ciudadano a la vida libre de delincuencia y violencia o ataque a su bien jurídico o material, de esta manera se espera la reducción del crimen, protección de cada persona que vive en el País, así como también se proyecta un avance en la calidad de vida de cada ciudadano ecuatoriano.

Tal como lo establece el **(C.R.E, Art8, 2008)**, la paz social junto a la seguridad ciudadana son condiciones que deben ser garantizados por parte del Estado Ecuatoriano, esto asegura la no vulneración de los derechos escritos en nuestra carta magna, también en los instrumentos intencionales que son ratificados por el ente Ejecutivo del país **(Asamblea Nacional, 2008)**.

Establece claramente la **(Asamblea Constituyente, Ecuador, 2008)**, que es de primordial cumplimiento del Estado, "garantizar el derecho de sus habitantes a disfrutar de una cultura de paz y seguridad general". Hablar de seguridad en la actualidad es sumamente difícil, ya que el simple hecho de estar desarrollándonos en



una sociedad globalizada que cada día está cambiando, con un potencial de adaptación cultural y fuertes consecuencias, que conducen a un declive de los valores y a un aparente desprecio por la legitimidad, la adaptación es humana. que los representan o ejecutan.

Los problemas más importantes y recurrentes son la mala aplicación de las leyes mencionadas, el incumplimiento de los procedimientos por parte de la Policía Nacional, lo que ralentiza los objetivos de la ley, y el poco tiempo de que dispone la Policía Nacional para hacer frente a las amenazas. Los delincuentes disponen de procedimientos y deben seguirlos antes de atentar contra la vida de un delincuente.

Los principios que rigen la mencionada ley son fundamentales para su desarrollo. Este camino es el más lógico porque es la forma sincera y certera de desarrollarse, pero la realidad en la que se aplica esta ley es con los delincuentes y la policía, por lo que los principios y procedimientos contrastan con la vida real, donde puede haber Disputa la vida y la muerte de ciudadanos, delincuentes y policías.

La inseguridad y la violencia son dos problemas de la sociedad están vinculados de manera íntima entre sí, y como lo había mencionado antes, la mitigación de la autoridad es tarea del Estado Ecuatoriano, esta tarea debe ser desarrollada por medio de la entidad de seguridad que corresponda. Nos menciona el, **(Art. 158, Asamblea Constituyente, 2008)**, “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Ecuador son instituciones que defienden los intereses de los ecuatorianos”.

Entonces se ha edificado un problema de suma importancia, que es el desbalance en la ética de un Policía Nacional, al no saber cómo acertar respecto si debe proteger el bien personal de un ciudadano, sabiendo que el poco tiempo para tomar una decisión, desencadenara dos situaciones importantes, incumplimiento de los principios o

incumplimiento del procedimiento dejando un vacío legal sin respuesta, dándonos un pequeño indicio de la poca eficacia de la Ley y entendiendo que este estudio nos indicaría su eficacia con respecto a su reforma y su principal misión en esta crisis que atraviesa el País.

Nuestra República del Ecuador es definida como un estado constitucional de garantía de derechos y justicia de carácter social, garantizando a sus ciudadanos el goce efectivo y completo de sus derechos, uno de los objetivos principales del Estado Ecuatoriano es cumplir con el deber de garantía y protección de los derechos, siendo comúnmente en relación con trabajo, medicina, educación, entre otros.

Pero uno de los deberes más importantes del Estado Ecuatoriano es garantizar obligatoriamente el derecho a la tranquilidad de la sociedad y el orden público son de las más altas prioridades para el ser humano, de esta manera las sociedades pueden vivir y desarrollarse en un ambiente normal y con la libertad de actos que no vulneren los derechos de cada uno de los ciudadanos.

A nivel del Estado Ecuatoriano existen dos organismos internos y externos en responsabilidad completa del estado, encargados de garantizar la seguridad ciudadana en todos sus ámbitos, estas dos son la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

Es de importancia entender claramente que el deber de defender los derechos, libertados y bienestar de cada ciudadano, es únicamente de dos entes de suma importancia, Fuerzas armadas y la Policía Nacional. La función principal de las Fuerzas Armadas es garantizar la integridad territorial y la soberanía de la nación. La seguridad de la residencia y la regulación del orden público son responsabilidades exclusivas del estado y están a cargo de las fuerzas armadas y de la policía, por lo tanto, los servidores públicos serán educados en base a la democracia y los derechos humanos y respetarán a las personas sin importar su clase o su raza. Se adaptarán sin cuestionamiento a la normativa establecida”. **(Constituyente, 2013, p. 91).**

Entendiendo de esta manera que las fuerzas que controlan la integridad social del país están normadas y vigiladas por la Constitución Del Ecuador, y en específico la Policía Nacional del Ecuador se encuentra normada por la nueva Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza.

El aumento injusto y arbitrario de la delincuencia en la República Del Ecuador, como consecuencia de actos vandálicos e inaceptables derivados de delitos con relación al tráfico ilegal de sustancias estupefacientes, y la continua lucha por obtener el poder y el manejo de ciertos lugares de expansión de drogas y el control de cárceles y privilegios dentro de las mismas para delincuentes que han atentado contra la tranquilidad y soberanía del país.

Las principal situación que ha puesto en peligro la seguridad ciudadana de las personas en la actualidad es la delincuencia, derivada de las razones principales que son, disputas de poder pon bandas delincuenciales, el tráfico de drogas, entre otras, podemos mencionar que la persona que atenta o violenta los derechos de otra persona de cualquier forma es considerado, actor intelectual y principal del delito, pero la constitución garantiza la inocencia de la persona hasta que se demuestre lo contrario, es por esto que la constitución garantiza el derecho a un debido proceso **Art 76 C.R.E.**

El cumplimiento del debido proceso es un derecho propio y de cumplimiento obligatorio, entendiéndolo como una fuerza de lucha por defender los derechos de la ciudadanía o los ciudadanos y en sus procesos penales de la forma más necesaria, remarcando que nuestra constitución es justa y democrática respetando completamente las garantías básicas que se encuentran escritas en la misma.

Es de suma importancia, que nuestros jueces de carácter garantista penal tengan moralidad en su finalidad de aplicar de manera correcta los principios de la

constitución y los derechos humanos, convirtiendo de esta manera a nuestro sistema de justicia penal una herramienta para integración, y lo más importante un instrumento de solución rápida de conflictos, y no, como una máquina de estigmatización ciudadana.

El presente trabajo de titulación se enfoca principalmente en el obligatorio cumplimiento del debido proceso en la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza. Entendiendo que la falta en la aplicación de estas reglas de debido proceso o su mero desconocimiento debe ser sancionado, entendiendo que solo de esta manera podemos garantizar la viabilidad de la ley antes mencionada.

La seguridad ciudadana siempre ha sido un factor de mucha importancia para el desarrollo del ser humano dentro de una sociedad, pero el incumplimiento de esto a causa de violencia y cometimiento de delitos hacia el bien personal y material de cada ciudadano, su relevancia a incrementado en los últimos años, los discurso relacionados a este tema incorporan lo más importante la seguridad en todos sus aspectos.

El eje principal de estudio nombrado delincuencia, que realmente ha aumentado de una forma inexplicable en el país como derivado de varias situaciones, por nombrar algunas, tráfico de drogas, desempleo, obtener poder, expansión de drogas, y lo más importante, la forma en que la delincuencia le ha puesto un precio a nuestra seguridad ciudadana, encerrándonos en el miedo de no poder sentirnos seguros en nuestros hogares, por fin han causado preocupación en los altos mandos del país.

Obligándolos de alguna forma en que hace un par de años el máximo jefe de estado junto a su equipo de protección del país, hayan creado la denominada Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, que exclusivamente es destinada a normar a nuestra Policía Nacional, permitiéndoles tomar decisiones claras en momentos específicos frente a la acción de un delincuente.

Pero esta ley también incluye unos principios para el buen uso y cumplimiento de la misma que lo iremos especificando a continuación en esta investigación, pero es necesario aclarar que dicha ley castiga el mal cumplimiento de esta, pero la presencia de vacíos legales en ciertos puntos de desarrollo de la ley ha causado una problemática que directamente afecta a nuestra Policía nacional.

Encontrándonos frente a esta problemática, es imposible no conocer e identificar los problemas claros que se han desarrollado, preguntándonos, ¿Realmente la creación de esta ley funciono para contener el aumento de delincuencia?, ¿es un problema derivado únicamente de la ineficacia de las normas que regulan nuestro país?, ¿la corrupción tiene parte de culpa en el problema que se encuentra el país?, ¿Ley Orgánica de uso legítimo de la fuerza soluciono los vacíos legales que anteriormente se encontraron en el COIP respecto a este tema?, y para entender mejor, ¿Nuestra Policía se siente segura aplicando esta ley, entendiendo que debe seguirse un estricto procedimiento?, y finalmente ¿ Esta Ley garantiza la pronta solución al gran problema que enfrente el país, que es La Seguridad Ciudadana?.

Todas estas incógnitas nos han empujado, a analizar de forma profunda la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, la eficaz proporción en la disminución de la delincuencia, y de qué forma esto mejora la seguridad ciudadana de cada una de las personas que viven en nuestro País.

## **1.2 Fundamentos Teóricos**

### **Derechos Humanos y los entes encargados de seguridad**

En esta sección se analizarán los puntos más importantes que nos permitirán comprender qué son los derechos humanos y quiénes son sus titulares y lo importante que es para el correcto desarrollo de nuestra sociedad, pues cabe reconocer lo

necesario que es entender que cada persona tiene derechos propios, como la simple cualidad del ser humano, el hecho de que esté tan íntimamente relacionada con la dignidad y su respeto y protección, no puede ser socavada ni arrebatada por nadie dentro de la comunidad, ni depende del reconocimiento. su existencia.

Históricamente, hemos conocido que varias situaciones en la historia son quienes han comenzado los inicios de los Derechos Humanos. Según **Ramírez, M (2018)**, el camino en la historia que han cruzado derechos humanos se orientó hacia la distinción generacional a partir de los principios de libertad, igualdad y solidaridad, que eran parte del ideario revolucionario (**p. 148**).

Estos principios son la base de la creación de más libertades. La simple creencia en que somos individuos con identidad propia nos otorga una serie de privilegios. **Barragán, J y Abellán, D (2017)**; sostienen que "los derechos humanos parecen ser el fundamento adecuado para concebir una ética cuyo objetivo final es alcanzar las condiciones necesarias", para que todos, de manera individual, puedan llevar a cabo su propia definición de dignidad humana (**p. 3131**). Esto conduce a la conclusión de que los derechos humanos son intransferibles y universales.

Todos los individuos son iguales en dignidad y derechos desde su concepción. Comparte **Ramírez (2018)**, "los derechos reciben el nombre de humanos porque se trata de la especie que comparten todos los seres humanos" (**pp, 25**). Se considera una esencia común a todos los seres humanos, que, al mismo tiempo, se edifican en una diferenciación de carácter único en relación a otros seres humanos. El raciocinio del Hombre es lo que define la consistencia en sus obligaciones.

**Barragán, J y Abellán, D (2017)**, mantiene una postura en relación a los derechos del ser humano, que pueden ser, únicamente, una reacción de la sociedad a muchos deseos que se pretenden solucionar. Estas exigencias y deseos pueden cambiar con

el paso del tiempo **(pp. 3114)**. Los derechos salvaguardan la dignidad del ser humano al mantener su condición de vida, Derechos Humanos y seguridad ciudadana.

El conocimiento que cada persona tiene sobre los derechos humanos, promueve una cultura sobre estos. Según, **Gonzales (2019)**, la cultura de los derechos humanos se construye después de que se hayan alcanzado los principios generales de educación, para todos los miembros de una sociedad. Sin duda alguna, el entender y conocer sobre los derechos nos da la habilidad de poder realizarlos. **(pp. 194)**.

**Yerovi (2015)**, asegura que "los reglamentos de derechos humanos universales son importantes porque sirven como fundamento para asumir responsabilidad penal individual en el hogar **(p. 45)**. Es importante que los ciudadanos sepan y exijan su derecho.

**Ávila y Mendizábal (2019)**, nos asegura de forma directa que los principios que componen los Derechos Humanos son la universalidad, la conexión, la indivisibilidad y la evolución. La importancia de los derechos humanos es que son inherentes al género humano **(pp.25)**.

Es necesario especificar la manera en la que se utiliza la fuerza. Nos menciona **Benavides (et al. 2020)**, que la definen como "un mecanismo que los funcionarios que cumplen con la ley utilizan para repeler acciones u omisiones que afecten la seguridad de los ciudadanos o incluso generen alteraciones en el orden público".

Corresponde a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, origen o cultura, además, el Estado tiene el deber de respetar, garantizar o satisfacer la plena realización de los citados derechos para que esta protección sea efectiva frente al abuso del poder estatal, internacional comunal. el derecho se desarrolla en sus márgenes, el derecho internacional de los derechos humanos **(Nikken, 2012, p 13)**.

Es una obligación del gobierno instruir a la población sobre sus derechos. una sociedad que ha sido educada culturalmente es capaz de conocer y exigir sus derechos constitucionales, si no es así, no será capaz de exigirlos o luchar por ellos. Es la razón por la que, es necesario que la persona esté consciente de sus derechos y exija que se los respeten.

El objetivo es disfrutar de la libertad y el imperio de la ley, para lo cual es necesario crear las condiciones que permitan al poder constituyente humano explotar sus potencialidades de una manera no excluyente, sino más bien compartida. La consideración de la totalidad es esencial para que las personas respeten los derechos.

Para que los derechos humanos sean respetados, es necesario que la persona tenga conocimiento de ellos y los respete. Una cultura de derechos humanos no se limita a una comprensión limitada de los mismos, sino que también conlleva una práctica jurídica basada en la legalidad o una cultura que promueve la legalidad. Esta última conlleva el derecho a exigir que se respeten.

Es evidente que el respeto a los derechos son responsabilidad tanto del estado como de los individuos. Los derechos implican el derecho del Estado a actuar a través de la generación de leyes y, en algunos casos, de políticas públicas, para hacerlos realidad. Esto implica que los derechos del individuo deben ser atendidos y garantizados por el estado.

Nos menciona **Nikken, P (2018)**, Las primeras manifestaciones de un sistema de derecho general que proteja a los individuos no se vieron en el derecho internacional de los derechos humanos, que es el que se encarga de los temas de la humanidad, sino en lo que ahora se llama derecho internacional humanitario (**pp. 14**).



En casos específicos, el SIDH se ha convertido en un referente y parámetro de derechos humanos en todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, organismo supranacional que agrupa a la mayoría de los países de las Américas. Promover la democracia en la región y respetar plenamente la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Convención) y los derechos en ella reconocidos **(Ledesma, 2013)**.

En este sentido, los derechos humanos son innegociables o negociables, y por tanto, en sentido negativo, los Estados están obligados a observar y perfeccionar en el tiempo los mecanismos de protección necesarios para el adecuado desarrollo y ejercicio de los derechos humanos, considerando que éstos nunca deben ser De cualquier manera Violación.

Si esto ocurriera, la conducta sería la contraria y por lo tanto condenable a nivel nacional e internacional, según las circunstancias y el desarrollo del sistema de justicia interno. Por ello, el Derecho Internacional es un componente que, a través de un conjunto de reglas, cuyo objetivo es regular el comportamiento entre estados, además de otros sujetos, como las organizaciones, y en particular, a las personas naturales.

Esta normativa se lleva a cabo a través de directrices de gestión que protegen los derechos de todos los individuos, sean estos nacionales o extranjeros, así como también a aquellos que se encuentren en una situación vulnerable.

Los principios tienen una sanción establecida en el caso de que no se cumpla, esta debe ser aplicada a través de mecanismos realistas y eficaces, que se basen en la dignidad y el valor intrínseco de cada persona, que sean aplicables, asumibles y realizadas.

Se puede afirmar que los Derechos Humanos poseen una irradiación, ya que durante la vida cotidiana de las personas y en las distintas situaciones en las que se encuentran, el Estado busca garantizar que su integridad no se vea comprometida, asegurando su desarrollo y brindándoles seguridad **(Masacra Maripipan vs Colombia, 2005, pp 34)**.

Asimismo, su propósito es el de contribuir Para ello, La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que el individuo debe contar con mecanismos de protección frente al Estado (sus órganos, sus agentes y cualquier otra persona que actúe en su nombre) incluidos **(D.U.D.H, Art17)**.

Asimismo, dentro de la Constitución ecuatoriana, están contemplados los derechos de reunión y resistencia, la libertad de expresión, el derecho a participar, entre otros **(C.R.E, Art. 86,66,61)**.

En el párrafo que precede a los nombrados, es importante destacar que deben ser aplicados a través de marcos legales que respeten el ejercicio social y limiten su extensión únicamente en lo necesario para proteger otros bienes sociales o individuales **(C.I.D.H, 2016)**. Involucrando a la policía nacional, la cual podrá garantizar el cumplimiento y protección de manifestantes, ellos y otros involucrados.

A pesar de que es cierto que el Estado, a través de la promulgación de leyes específicas, hace posible castigar a quienes, sin autorización, fomenten o convoquen actos públicos colectivos o a quienes promuevan o inciten a manifestaciones que puedan convertirse en disturbios. perturbación de la paz pública.

Sin embargo, esto no debería ser empleado como un mecanismo de represión, o como una forma de limitar el derecho a la libertad de reunión, ya que el gobierno en turno

no comparte las mismas ideas políticas que sus manifestantes; de allí que la policía no deba solo velar por los intereses del estado, sino también por los de la población.

## **Seguridad Ciudadana**

Nos Comparte **Jarrin (2017)**, En el pasado, la seguridad de la población se enfocaba de manera dispersa, pero fue definida con el paso del tiempo. En tiempos antiguos, se valoraba el riesgo y la amenaza de carácter económico, ambiente, étnico, cultural, identidad, y derechos humanos, lo que causaba que la seguridad se ampliara más allá del punto en el que no se pudiera saber con exactitud **(p. 12)**.

Menciona **Guerrero, N; Balseca, P; Guerrero, K (2021)**, Es por ello que los gobiernos crearon entes que se ocupen de la seguridad de los ciudadanos. En los últimos tiempos, se han llevado a cabo importantes esfuerzos en el área de la seguridad ciudadana basados en la ciencia y la operación, a través de reformas gubernamentales e intervenciones para reducir la actividad delictiva, así como para impedir y manejar la violencia y la inclusión social. Se han creado técnicas nuevas con la finalidad de modernizar y avanzar con la sociedad **(p. 2)**.

La complejidad de la seguridad humana afecta al desarrollo de la humanidad. Tratar el tema de la seguridad ciudadana es una labor que involucra a varias disciplinas, como son las normas de convivencia, la resolución de conflictos, la efectividad del sistema judicial y el penitenciario. La meta es garantizar el goce de los derechos de seguridad más importantes para la persona.

El tema cultural se encuentra presente en múltiples teorías y políticas de seguridad pública, ya que es un componente que contribuye a la explicación y el análisis de otros factores que causan la violencia y el crimen. Se cree que la educación sobre la

cultura de los derechos en materia de seguridad ciudadana tiene un gran impacto en la obediencia de estos.

La tranquilidad de la sociedad es un derecho de todos los individuos que viven en ella, de modo que puedan desarrollarse y participar sin la necesidad de incluir forma alguna de amenazas. Seguridad Ciudadana es proteger de las personas que están dentro de la sociedad, así mismo de sus bienes, que no sean objetivo de ataque de actos violentos, dentro de esto también el accionar peligroso o de catástrofes, en relación al ordenamiento público.

Realmente, la seguridad ciudadana se enfoca en la comodidad de los ciudadanos. Podemos definir la seguridad ciudadana, como un planteamiento de la seguridad humana que se direcciona únicamente en las personas, que está basado en la institucionalidad y que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y, a la vez, combatir el crimen. Se cree que es la labor del estado crear un entorno libre de peligros para sus ciudadanos.

El derecho a la seguridad ciudadana es la respuesta más efectiva a cualquier amenaza. Todo acto que perjudique la vida de una persona es considerado una violación a la ley, por lo tanto, el Estado constantemente realiza esfuerzos para proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos a través del derecho a la protección física y emocional.

Es evidente que la integridad de las personas es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, la misión principal de la seguridad ciudadana es poder subsanar problemas y manejar las diferentes formas de violencia, se relaciona con la legalidad, y la realidad de la Policía Nacional y Judicial, para garantizar la protección de la vida y la libertad de las personas que son parte de la sociedad. Se cree que las reglas impuestas por el estado pueden contribuir a la administración de la seguridad.

Nos comparte **Devia, G; Gracia, J (2018)**, La función del gobierno es proveer a los ciudadanos con un entorno libre y seguro. Para garantizar la seguridad ciudadana es necesario implementar políticas desde un enfoque multisectorial que incluya medidas de prevención, como la educación, la reforma institucional, la inversión pública y un cambio en la relación entre el gobierno y la sociedad, además de tener voluntad política y contar con un sistema de información **(p, 167)**.

Menciona **Guerrero, N; Balseca, P; Guerrero, K (2021)**, no solo es necesario desarrollar estrategias para afrontar peligros y amenazas, sino que también es necesario fomentar un entorno pacífico. las maneras de abordar los problemas relacionados con la seguridad ciudadana de manera directa o indirecta, de esta manera se busca reducir la violencia de manera sistemática, que incluye la previsión, control y el manejo de la justicia y la rehabilitación social, etc. En el cumplimiento de esto, se quiere cambiar la forma de vida de las personas a través de iniciativas como la educación, la justicia y la comunidad **(p.3)**.

Se exige que los ciudadanos, el gobierno y las organizaciones privadas y públicas trabajen juntos para garantizar la seguridad. Con el fin de reducir el incremento de la cantidad de delitos y disminuir la reiteración de la violencia, es importante promover primordialmente la colaboración de los ciudadanos, ya que esto genera camaradería entre los individuos y los funcionarios de seguridad pública, además de aportar con el apoyo. Se comprende que el propósito del gobierno es proteger a las personas, crear condiciones pacíficas entre los ciudadanos y manejar de manera correcta a los entes garantizadores de seguridad.

La escasez de cambio en las obligaciones del Estado, en relación a la seguridad de los ciudadanos, con la finalidad de mejorar el sector antes mencionado, de manera que este tenga la capacidad suficiente para contrarrestar los peligros. Indudablemente, el estado tiene la obligación de garantizar que los ciudadanos puedan llevar a cabo sus actividades habituales.

La finalidad del plan mencionado, es mejorar la forma de vida de los ciudadanos, se puede demostrar que hay mucha determinación que fortalecen la ley de seguridad ciudadana. El Estado está obligado a mejorar y crear habilidades para frenar y atacar el crimen organizado por medio de los organismos de protección, siendo esta la Policía Nacional.

Es de máxima significación distinguir cual es la diferencia la seguridad nacional y la responsabilidad de la policía, que se encarga de la convivencia y la seguridad de los ciudadanos. El Estado es el encargado de gestionar a las fuerzas militares y de seguridad. Además de las facultades que le sean conferidas por la ley, El máximo dirigente del Estado nacional tiene el deber de actuar en relación a la autoridad de la Policía Nacional, siendo el quien designa a los oficiales más altos de cada cuerpo.

La fuerza policial más importante es la Policía Nacional, cuya función es garantizar la seguridad de los ciudadanos. La Policía Nacional es una corporación estatal que se rige por el derecho civil, cuenta con personal armado, técnico, jerárquico, disciplinado y profesional, cuya función es proteger la seguridad pública y la libertad de las personas en territorio nacional. la trascendental labor que desempeña la policía para lograr una sociedad pacífica, en la que haya orden y seguridad pública y en la que cada persona pueda ejercer sus derechos de manera libre. Es evidente que la Policía Nacional tiene una gran responsabilidad con los ciudadanos en cuanto a sus derechos de seguridad.

La inseguridad se ha vuelto un problema para los gobiernos que ven aumentar la demanda de su servicio, pero que es ineficaz para proveerlo, lo que conduce a la expansión del sector de la seguridad. privada. En Ecuador, la seguridad ciudadana se ha vuelto un problema crucial.

Según nos menciona **Ministerio de Gobierno (2019)**, las cifras en el año 2019 la tasa de homicidios aumentó en un 6.1% en comparación al año anterior, mientras que el número de denuncias por robos aumentó en un 72.5%, alcanzando las 72.502.

dichos años respectivamente”. Esto representa un aumento de la vulnerabilidad a sufrir un delito, lo que se traduce en una probabilidad mayor (p.23).

Sin embargo, el incremento de la delincuencia y la violencia en Ecuador ha conducido a un aumento de la frustración social y la desaprobación del gobierno por parte de la población, ya que perciben que el Estado es débil, ineficaz e incapaz de brindar seguridad. la destrucción del tejido social y la estructura existente, lo que provoca que las personas tengan un modo diferente de relacionarse con su entorno.

Por otro lado, esto ha llevado a que las personas soliciten penas más severas y, en algunos casos, no obtienen respuesta, han optado por tomar medidas propias de su seguridad y la de sus hogares, lo que ha originado un proceso de desconfianza hacia las instituciones estatales.

**Abello, M; Pearce, A (2015)** menciona, que es por este motivo que la seguridad es considerada como un bien público y el Estado, en especial las fuerzas policiales, deben procurar que la distribución de la seguridad sea justa y equitativa. Debido a que la inseguridad puede afectar la legitimidad de las instituciones, el único actor que puede garantizar la seguridad es el Estado, entendiendo que a la seguridad ciudadana se considera un bien público (p.76).

### **Deterioro de la seguridad ciudadana**

**Vuanuello, A (2009)** nos menciona, El crimen y la violencia en un país afectan negativamente a quienes son directamente afectados por la delincuencia, además de que sus consecuencias se extienden más allá de la esfera de influencia de esta. En este concepto, la delincuencia se ve perjudicada por los vínculos emocionales entre las personas, ya que, la pérdida de la seguridad causa efectos que pueden ser perjudiciales para la salud, además de afectar las relaciones interpersonales, las

cuales se ven afectadas por la desconfianza y la incertidumbre. Esto implica que la delincuencia puede dejar secuelas profundas en quienes la sufren, tales como la restricción de la interacción social, además de que suelen padecer de angustia y ansiedad ante la posibilidad de volver a ser víctima de este delito (p.35).

las condiciones sociales son las causantes de los temores de las personas como parte de los eventos violentos que enfrentamos diariamente, de esta manera, crean imaginarios sociales de inseguridad. el desprecio del otro. Este temor a ser víctima de nuevo del crimen se manifiesta en diferentes formas a nivel social, por ejemplo, las personas dejan de transitar por ciertos lugares o salen en horas específicas, evitando así entornos hostiles. Asimismo, es posible considerar que, a nivel personal, los individuos se aíslan de la sociedad como una forma de autodefensa, en resumen, los individuos cambian sus rutinas.

### **A Nivel Institucional**

La falta de seguridad puede afectar la legitimidad de las instituciones, lo que significa que, a su vez, la falta de seguridad ciudadana y el miedo deterioran el apoyo a las instituciones democráticas, es decir, la repercusión política se produce cuando el Estado se debilita y deja de ser legítimo. Desde esta perspectiva, la seguridad se vuelve fundamental para la subsistencia del orden democrático. la armoniosa convivencia de los ciudadanos.

No obstante, la desconfianza se origina no solo en la ineficiencia, sino también en la asociación de policías con actos delictivos y actos de corrupción que involucran a las instituciones encargadas de justicia y seguridad. Por lo tanto, es lógico señalar que cuando los representantes de las entidades públicas que tienen como función la seguridad y justicia se corrompen.



El poder del gobierno se debilita, aún más si esto sucede en las esferas más altas, lo que conduce a la desobediencia civil de las leyes y de las autoridades o a la recreación de los mismos comportamientos por parte de los ciudadanos.

En este sentido, se comprende que, si un gobierno a través de sus instituciones no puede proveer seguridad a sus ciudadanos, se considera un Estado endeble, y por ende, un Estado incapaz de ejercer una democracia, pierde legitimidad cuando sus ciudadanos tienen poca confianza en las agencias de seguridad (justicia). Se ha convertido en un terreno propicio para el aumento del miedo y la separación social, lo que conduce a un ambiente de incertidumbre.

La inseguridad está deteriorando la imagen de las instituciones estatales, impulsando el desarrollo de la seguridad privada, ya que el crecimiento de la industria de la seguridad armada coincide con un aumento de la violencia en muchos países de América Latina y el Caribe.

Asimismo, cabe agregar que otras razones que explican la expansión del sector son el aumento de la delincuencia y el miedo que provoca, la falta de capacidad de la policía pública para brindar ciertos servicios que requieren las personas y organizaciones.

Es decir, cuando el Estado no puede satisfacer las necesidades de seguridad social, para obtener mayor seguridad, tiene un efecto sustitución de la seguridad pública por la seguridad privada, sin embargo, el crecimiento de la seguridad privada ha producido dos riesgos importantes, uno es seguridad social Exclusión, porque no todos tienen la misma capacidad financiera para emplearlos, y la otra es que corren el riesgo de tomar el poder cuando no tienen suficiente capacidad regulatoria.

En otros casos, suele estar vinculado a la frecuencia de la corrupción policial, lo que tiene un impacto positivo en el crecimiento de la demanda de seguridad privada. La

corrupción e ineficiencia del poder político de un país no permite que el Estado aproveche al máximo lo que se considera un monopolio legítimo de la violencia, en cuyo caso el gobierno opta por abrir la puerta a la seguridad privada y con ello a la privatización de los bienes públicos, la mencionada seguridad ciudadana.

### **A Nivel Económico**

en naciones donde la inmoralidad y la delincuencia han invadido el funcionamiento de las instituciones gubernamentales, los empresarios temen que los criminales accedan a la información de sus compañías con el propósito de dañarlas. extorsión. En casos como este, las compañías pierden la certeza jurídica, lo que conduce a una menor inclinación a realizar actividades productivas y, por ende, a un menor número de empleos.

La delincuencia puede obstaculizar la inversión, ya sea extranjera o nacional, ya que un país donde la delincuencia sobrepasa al gobierno se percibe como un país poco atractivo para realizar negocios. A nivel mundial, la pérdida de popularidad de un país se produce cuando el crimen toma el control del estado, cuando no se respeta la ley o cuando no se hace cumplir la ley.

En el escenario donde la seguridad empresarial se vuelve necesaria, las empresas incurrirán en costos de oportunidad, es decir, las empresas a veces no expanden su negocio cuando tienen recursos y oportunidades de mercado.

Por otro lado, las pérdidas que sufren los negocios por constantes robos, contribuyen a generar una mala imagen para las compañías ya que las personas modificarán sus prácticas de compra y buscarán nuevos comercios que les brinde una mayor seguridad.

Para las compañías, implica un incremento en los costos de producción debido al gasto en seguridad, primas de seguros, pagos por extorsión y sistemas de protección pasiva, además de afectar las posibilidades de conservar las ganancias y la acumulación de recursos productivos.

Como consecuencia, la delincuencia afecta de manera negativa a la rentabilidad de las compañías, ya que estos recursos se desvían hacia la delincuencia. La prevención de la inseguridad que, de otra manera, podrían dedicar sus energías a vender productos a un precio más bajo.

Las personas que se desempeñan en el sector privado y los empresarios han cambiado sus prácticas debido a la violencia. En casos extremos, los empresarios, en especial los más pequeños, pueden pasar a ser informales o esconder sus ganancias para que los criminales no se lleven sus ganancias. La inseguridad suele ser más perjudicial para las empresas más pequeñas, en especial para las microempresas, ya que están obligadas a tomar una decisión entre arriesgarse o no. El costo de seguridad es decir una menor rentabilidad o la posibilidad de trasladar ese costo a sus clientes, lo que podría llevarlos a perder la clientela o incluso a cerrar el negocio.

Los efectos de un crimen pueden ser extensos e Inter dimensionales, ya que afectan al comercio, el emprendimiento y el mundo empresarial en general. Un clima inestable conlleva a que los individuos paguen el costo de oportunidad, al optar por no realizar mejoras en la capacidad productiva. La empresa puede optar por no involucrarse o dedicar más recursos a garantizar la seguridad del sistema. En otros casos, los incentivos pueden cambiarse por actividades ilícitas.

## **Seguridad y Estado**

el gobierno y la seguridad son una conexión importante que debe existir. llevado a cabo de manera minuciosa y precisa; la seguridad de un país es uno de los roles más complejos y con muchas características, que deben ser llevados a cabo con responsabilidad, ya que definen varios valores importantes para la ciudadanía, como el bienestar social, el buen vivir, el desarrollo correcto de las relaciones, entre otros.

Esta seguridad debe estar presente tanto en el gobierno como en sus entidades asociadas, principalmente en instituciones como la Fiscalía, la Policía Nacional, los tribunales, entre otros. Pero, si las entidades que se relacionan no son buenas, no es posible que haya armonía para con los ciudadanos.

Es por eso que el estado busca minimizar la inseguridad a su mínima expresión, considerando el problema de la percepción de inestabilidad, que debe ser eliminado y corregido, ya que esta apreciación provoca desconfianza en el estado, lo que afecta la relación entre el estado y la ciudadanía y causa dificultades para crear armonía y bienestar entre ambos.

Es aquí donde se debe procurar que la institución funcione de manera adecuada, el segundo objetivo debe ser la creación de certeza y buenas relaciones entre las instituciones y la población. Este segundo propósito se puede llevar a cabo de la misma manera en que se mencionó previamente: a través de políticas de seguridad pública que se considerarían como tal, y mencionaremos lo siguiente:

**Knoop, J (2014)** nos indica que es, un conjunto de tácticas y estrategias que involucran a diferentes partes interesadas que operan en el gobierno o el sector privado o ambos con el objetivo de abordar o resolver conflictos violentos o delictivos que afecten a las personas en un área específica de tiempo y espacio. Se

trata, por tanto, de una estrategia de gestión de la conflictividad social, que puede definirse como la violencia o el crimen, a través de la prevención, la solución y la investigación de los casos. la persecución de los primeros y la condena de los últimos, es decir, de los delitos **(p. 43)**.

Para que estas leyes del estado sean ejecutadas de manera correcta y efectiva, es esencial que las instituciones no solo se complementen entre sí, sino que también sean especialistas en el control de actividades potencialmente peligrosas, en el equipamiento y en la atención a los ciudadanos. De esta manera, se logrará un éxito institucional. En el caso de la Policía Nacional, es posible lograr la confianza mutua y la cooperación entre los involucrados, que son esenciales para la relación.

los planes de seguridad pública, que son las políticas públicas que se enfocan en la seguridad ciudadana. guían a los policías hacia sus acciones apropiadas, se ha considerado indispensable entender el concepto de seguridad ciudadana y su importancia dentro del desarrollo social de una nación; ya que, los estados son actores fundamentales que llevan a cabo esta labor, están obligados a establecer directrices claras, pero no excesivas, que permitan el adecuado desempeño de sus instituciones, estas últimas se comprometerán y cumplirán de manera íntegra las políticas propuestas.

Estas estrategias tienen como objetivo satisfacer necesidades, se encuentran en dos áreas importantes: la primera es normativa y la segunda es operacional. En consecuencia, para que estas políticas se desarrollen es importante considerar características específicas como: ser transversales, integrales, participativas, universales e intergubernamentales. Con respecto a esta última, es importante mencionar que se refiere a la relación entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

La seguridad pública es una de las responsabilidades más importantes del estado, y las políticas públicas sobre el tema se han empleado también en los estados federales, como una forma de violar los derechos humanos, utilizando conceptos como; "seguridad nacional", "seguridad interior", "seguridad pública", entre otros. Es decir, en la antigüedad, se procuraba mantener el orden público y la seguridad de la ciudad a través de la fuerza, pero no de manera progresiva, como se hace en la actualidad, sino de manera absoluta, alegando que el gobernante es el que tiene la facultad de obtener fuerza. los límites de este atributo.

Un ejemplo de esto fue el uso de toques de queda, que se implementaba en situaciones de conmoción civil o guerras, con el fin de proteger a la población, pero bajo supervisión militar y policial, se cometen grandes excesos e irregularidades, dejando como legado una ola de violaciones a los derechos humanos.

Actualmente, la seguridad ciudadana busca erradicar los antecedentes de la era previa, además de incrementar la confianza de los ciudadanos hacia el Estado y sus representantes, creando mecanismos que se adapten a la protección de los derechos tanto a nivel nacional como internacional. Al aparecer la palabra seguridad ciudadana, en sí mismo, surge la expresión como una forma de diferenciar la diferencia entre la naturaleza de la seguridad en democracia y la seguridad en regímenes autoritarios.

los organismos más importantes en el campo de la seguridad La policía y el sistema judicial son considerados como instituciones públicas, no han sufrido grandes cambios en sus estructuras, manteniendo características autoritarias de la era previa, lo que impide el desarrollo de mecanismos efectivos de control y transparencia social, lo que causa miedo entre la población.

La policía, debe tener una estructura sólida, con identidad propia, en donde las decisiones se tomen sin estar condicionadas a la misión de la institución, que es

colaborar con su pueblo, sino que sirvan a algún tercero, por algún interés particular de alguien más, en la práctica, esto sucede cuando la Constitución reconoce que los policías no sirven al gobierno de turno, sino que colaboran con él. Los policías son sumisos y no deliberantes, solo se les aplica en cuestiones partidistas.

Como primer paso, superaron el juego de suma cero entre policías, fiscales, legisladores y funcionarios ejecutivos, que tienen dificultades para articular acciones conjuntas, complementarias y equilibradas para enfrentar el problema de la violencia. Esto contribuirá a que la gente se ponga en contacto y colabore con las instituciones. Debido a esto, el mismo autor menciona que es imposible que la sociedad solicite algo que ni siquiera el estado ni sus organismos pueden llevar a cabo.

De este modo, con una eficaz estructura institucional, se refleja el correcto desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la seguridad ciudadana, por tanto, es necesario que haya una cooperación entre los diferentes entes. Este es un problema que involucra a todos los países del globo, y que ha ido en aumento o disminución, tal como se pudo observar en los indicadores mencionados. Lo que, en un principio, era un desacuerdo que debería tomarse con seriedad y solemnidad, ya que la violencia e inseguridad son factores que provocan un mayor número de violaciones a los Derechos Humanos.

Es importante destacar que esta interacción entre los gobiernos locales y los centrales es fundamental para el tema de la seguridad ciudadana y para la ejecución de sus políticas, ya que los gobiernos centrales siempre tendrán una comprensión más profunda y específica de las necesidades de su comunidad y de los sectores más vulnerables. Además, se comunican constantemente con los ciudadanos y tienen una mayor capacidad de trabajo en conjunto, lo que les permite transmitir de manera más exacta los datos relacionados con los suministros necesarios en cada sector.

Es por ello que las políticas deben ser sostenibles, tomando como base los componentes antes mencionados, con el fin de erradicar la inseguridad ciudadana, esta es problemática, ya que, normalmente, el gobierno en turno se vale de la inseguridad para manipularla y así lograr las metas políticas de la población, en especial durante los periodos electorales.

En el que es crucial tener mucho cuidado, si el gobierno no cumple con su cometido. En este sentido, se genera una gran diferencia entre el mandatario y el mandante, lo que conlleva a la pérdida de la democracia de un país.

En el ámbito institucional, el éxito de las políticas se ha enfocado en los funcionarios. la profesionalización de la policía y la implementación de programas que fomenten la relación entre la policía y las comunidades vecinas, lo que genera confianza, como se ha demostrado, es una de las principales características del sistema de policía y, por lo tanto, es necesario para que funcione de manera efectiva.

### **Papel de la Fuerza Policial en el Estado Democrático**

La función de la policía nacional es crucial en un estado democrático, ya que se encarga de la seguridad del país y, en ciertos casos, como en las manifestaciones sociales, deben velar por el correcto ejercicio de los derechos de las personas. En la antigüedad, la función de la policía nacional era vigilar únicamente. La ética y la salud pública. Con el paso del tiempo, la fuerza policial nacional fue aumentando sus responsabilidades, que incluían la seguridad ciudadana, el orden público y otras. Asimismo, le fue concedido el derecho a utilizar la fuerza de manera progresiva con el propósito de llevar a cabo sus funciones, además de para supervisarlas.

En Ecuador, las fuerzas de seguridad que dependen del gobierno están compuestas por policías y guardias forestales, mientras que las fuerzas armadas no están



involucradas en la seguridad del país. Mientras las fuerzas militares se encargan de la seguridad fronteriza, por el contrario, la Policía Nacional, se encargan de la defensa, la justicia y el servicio penitenciario, reconociéndolo como un ente que tiene como función primordial:

Nos menciona **Román, N (2010)**, La división entre las fuerzas armadas que se enfocan en atacar a los enemigos exteriores y las que se enfocan en controlar a la población nacional se dio a conocer a través de los tratados de Adam Smith, pensador que se dio a conocer por sus estudios sobre la economía (**pp. 396-398**).

También nos comparte **Román, N (2010)**, que es una organización dedicada a emplear la violencia para restablecer el orden público. Asimismo, se relaciona con la pérdida de importancia de las fuerzas armadas en la labor de proteger el orden público. En Europa, esto ocurrió debido a dos factores que se desarrollaron paralelamente: por un lado, aumentó la movilización popular que se asemejaba a una revolución social. Por otra parte, los militares han incrementado su capacidad para causar grandes daños a sus enemigos. En ese contexto, las misiones de mantenimiento del orden público se delegaron a fuerzas especializadas que, por lo general, no tenían la intención de matar a sus enemigos (**p. 397**).

El gobierno, a pesar de poseer varias facultades amplias, no se exime de cumplir con sus obligaciones, ya que debe proveer las herramientas, el entrenamiento y las comodidades necesarias a los policías para que puedan ejercer su profesión. En dichas instalaciones, se encuentran los lineamientos más altos que se deben seguir y que están en contra de la no la violación de sus derechos y de los principios fundamentales de su organización.

El artículo 158 de la Constitución Ecuatoriana establece las obligaciones de cada entidad, en el sector que le corresponde:

La función primordial de las Fuerzas Armadas es la defensa de la nación y la protección de su territorio, además de apoyar la seguridad integral del país de acuerdo a la ley.

La función de resguardar el interior de un edificio y mantener el orden público es responsabilidad de la policía estatal y no de la municipal.

La Constitución de Colombia establece en el capítulo 7 que las fuerzas de seguridad del país son las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Describiendo a las Fuerzas Armadas como las responsables de defender la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Colombia, además de diferenciarlas de las labores policiales.

La policía colombiana, que está compuesta por un cuerpo civil y militar, cuyo objetivo es "preservar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas" y, además, garantizar que los habitantes de Colombia vivan en armonía, cuando haya manifestaciones, es el ente encargado de velar por que la situación sea lo más pacífica posible.

En este sentido, la Constitución Política de Chile, que es el documento que rige a su país, indica en su artículo 101:

marina y la fuerza aérea, tienen como función primordial la defensa del país, son esenciales para la seguridad nacional y garantizan el orden institucional de la república.

Las fuerzas de seguridad pública están compuestas únicamente por Carabineros e Investigaciones, estas son la fuerza pública y tienen como función

garantizar el orden público y la seguridad pública interior, de acuerdo a lo estipulado en las leyes orgánicas correspondientes.

En el sistema legal ecuatoriano, la Policía Nacional desde sus inicios tenía como responsabilidades, velar por la moral y la salud pública, limpiar y arreglar las calles, mantener y reparar las fuentes de agua, caminos, puentes y carreteras, entre otras actividades similares, que actualmente no son importantes, por lo que dejaron de ser funciones propias de la institución. Sin embargo, desde 1534 la función principal fue garantizar la seguridad de las personas y sus pertenencias.

En 1799 para Quito y en 1814 para Guayaquil, se inició la vigilancia nocturna, la que junto a la seguridad ciudadana, se fue desarrollando debido al incremento poblacional de la Real Audiencia de Quito; a la época, este incremento provocó una ineficiencia del sistema policial, el cual debió adaptarse a las necesidades existentes.

Nos indica **Ossea, A (2013)**, Debido a que el Estado es el único ente que puede utilizar la fuerza de manera legal, es capaz de justificar su acción lesiva en este recurso siempre y cuando sea necesaria y proporcional al peligro presente. Este avance gradual de la fuerza, es la facultad de los miembros de las fuerzas de seguridad que representan al estado. Se considera con frecuencia que la facultad de utilizar la fuerza es una característica distintiva de la policía: esta tiene permitido legalmente utilizar la fuerza para mantener el orden público **(p.27)**.

Como resultado, la policía nacional se encarga de proteger la vida, la propiedad, el bienestar y los derechos de las personas, de acuerdo con la ley. Con el propósito de hacer cumplir la ley, acatarla y garantizar la seguridad y estabilidad tanto de los individuos como de las instituciones del gobierno.

En este sentido, el gobierno tiene un papel importante y esencial que implica proporcionar instalaciones, equipamiento y mantener la formación de sus miembros. Esto se debe a que las fuerzas de seguridad son cruciales para el funcionamiento de un país.

Podemos mencionar que la responsabilidad principal de la policía nacional, es nada mas que la garantía al ciudadano de que la ordenanza jurídica este sumamente protegida y de ninguna manera será cambiada, de otra forma, también se debe garantizar de que ningún ciudadano violente el derecho al bien mueble de otro, incluyendo a esto también el bien más importante que es la vida propia, por ejemplo. cuando los asistentes participen en actos que menoscaben la dignidad de los demás.

Nos incluye en nuestro conocimiento mencionando lo siguiente **CIDH, (2010)**, Si la policía está comprometida con el respeto de los derechos humanos, no solo necesita una formación teórica, sino que también debe organizarse, seleccionar personal, recibir capacitación a largo plazo y realizar operaciones profesionales para que se respeten los derechos humanos. Población efectiva y por lo tanto una policía honesta, bien preparada y respetada **(p. 35)**.

A pesar de que la facultad de este ente gubernamental nos dirige a un sinnúmero de problemas de carácter positivo como negativo, siendo estas dependientes de la dirección que se le dé a sus integrantes, ya que el uso y la aplicación de estas atribuciones deben ser para mantener el orden público y el respeto.

La fuerza policial es la encargada de proteger los intereses del estado y proveer asistencia para lograr los propósitos. Es importante reconocer que existe una obligación recíproca entre el Estado y las fuerzas de seguridad, lo que se pone de manifiesto en la importancia jerárquica de la relación, que da lugar a la aparición de quienes dan las órdenes y quienes las cumplen. Provoca, según sea el caso,

inseguridad o inestabilidad emocional y moral en la institución que la albergue, o que se exprese.

### **Uso de la fuerza de manera Progresiva.**

Los policías tienen como función primordial resguardar, proteger y garantizar la seguridad de los ciudadanos, protección pública y el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con las obligaciones del Estado y las normas y reglamentos, los lineamientos y las políticas públicas, los policías tienen como función primordial resguardar, proteger y garantizar la seguridad de los ciudadanos, el orden público y el ejercicio de sus derechos. el bienestar y el progreso de la sociedad.

Con el fin de llevar a cabo estas tareas, se ha necesitado conferir a la Policía Nacional ciertas facultades para que así pueda cumplir su cometido. Una de las responsabilidades es el poder utilizar la fuerza de manera progresiva, que será el tema que discutiremos en este capítulo para entender los límites que tiene la policía para realizar acciones policiales durante las protestas sociales, además de conocer sus capacidades, principios y requisitos básicos para llevar a cabo su labor.

En la C.R.E, en el artículo 163, se establece que la función principal de la policía es proteger la seguridad y evitar el quebrantamiento de los derechos de los demás, para ello, se emplean métodos disuasivos en lugar de recurrir a la fuerza.

es necesario entender cuándo se autoriza el uso de la fuerza como un recurso para controlar a la población. bajo los principios de progresividad, ya que debería ser la última opción aplicar la progresividad en una situación en particular, de esta manera, la labor policial no se volvería arbitraria y violaría los derechos de las personas.

De esta manera, la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación sobre el desarrollo de un caso de suma importancia titulado como **Nadega Dorzema vs Dominicana Republica (2014)**, nos puede mencionar que, los agentes de la policía tienen permitido utilizar la fuerza de manera legítima en el desempeño de sus funciones, pero solo se puede hacer de manera excepcional, planificada y limitada de manera proporcional, de manera que solo se puede utilizar cuando no haya otra opción **(p.69)**.

Algunas de ellas, que se consideran relevantes para el tema, son: restablecer el orden público, proteger y salvaguardar la seguridad pública, prevenir la delincuencia, proteger y defender la propiedad pública y privada, recuperar la sociedad.

Es de suma importancia entender que la Policía Nacional no solo actúa de manera física directa, es decir de “cara a cara”, sino que también se usa una metodología de carácter psicológico. Teniendo como muestra de esto, , la intención de estos es disuadir a los asistentes de realizar actos violentos, ilegales o que pongan en peligro la integridad de otros manifestantes o espectadores, para que no se arrepientan de sus acciones.

En consecuencia, el reglamento policial sobre el uso adecuado y razonable de la fuerza, establece diferentes niveles, de los cuales los más importantes son:

Policía presente para disuadir

a través de conversaciones o gesticulaciones, que se catalogan como órdenes y tienen motivos que ayudan a los implicados en las funciones policiales.

Restricción física, la limitación física del movimiento, mediante interacciones directas cuerpo a cuerpo que intentan subvertir a la persona que se ha opuesto o que ha obstaculizado el cumplimiento de la función policial por parte de la persona que se resiste

Usar técnicas defensivas que no sean letales, armas incapacitantes que no sean letales y armas de fuego que no tengan munición letal, con la finalidad de contrarrestar el poder violento de resistencia de una o más personas.

Fuerza letal o armas de fuego con munición letal, con el fin de someter la resistencia o la conducta delictiva violenta de uno o varios individuos en aras de la vida de la policía o de un tercero en presencia de un peligro inminente, real y concreto.

También podemos incluir un principio importante respecto al uso de la fuerza y de armas de fuego, implica que los agentes del orden no deben recurrir a la fuerza excesiva, sino que deben limitar su uso a lo estrictamente necesario para llevar a cabo reuniones ilegales sin violencia.

Nos comparte **Rover, D (2015)**, Debido a que, la paz, la estabilidad y la seguridad de un país están íntimamente relacionados con la capacidad de sus agencias de aplicación de la ley para hacer cumplir la ley y mantener el orden. Por ello, se considera que la orden pública es el estado pacífico en el que se encuentra la sociedad, el estado, la policía y el ciudadano, cuando se basan en las leyes existentes y emplean la fuerza de manera razonable para procurar el bien común (**pp.45-46**).

Los gobiernos deben tomar medidas para que el uso de la fuerza o de las armas por parte de las fuerzas del orden sea ilegal si es excesivo o violento.

La función del orden público es proteger los derechos de un grupo de personas al tiempo que se garantiza que todos los involucrados respeten la ley.

Es importante incluir las palabras de **Ossea, A (2013)**, Es crucial entender que los derechos humanos no son un impedimento para que la policía lleve a cabo operativos de manera efectiva, sino que, por el contrario, son de gran importancia para lograr su objetivo. Siempre y cuando los policías cumplan con la ley tanto a nivel nacional como internacional **(p.29)**.

El desacuerdo en torno al empleo de la fuerza surge cuando se ve perjudicado el control pacífico y preventivo de las protestas sociales, en este punto, es necesario analizar los medios físicos posibles o el accionar que se debe realizar o intentar para contrarrestar cualquier forma de violación de los derechos humanos. Cabe mencionar que toda acción policial está sujeta a las instrucciones y órdenes de los oficiales más altos.

Nos comparte la **ley de la fuerza y empleo de armas de fuego para los encargados de cumplir la Ley (2000)**, En los principios básicos, encontramos reglas generales para los entes y personas que se deben obligar a cumplir a derecho la ley:

Para cumplir su cometido, deben utilizar, en la medida de lo posible, métodos no violentos antes de recurrir a la violencia física o a las armas. Podrán recurrir a la fuerza y a las armas de fuego solo cuando los demás métodos no hayan dado resultado o no sean seguros en lo absoluto.

Asimismo, dentro de las disposiciones del número específico 14, se establece que la policía está facultada para utilizar armas de fuego para dispersar reuniones violentas cuando no sean posibles otros métodos menos letales. En la medida de lo posible, debe utilizarse el método de la persuasión en lugar de la violencia, y nunca debe



dispararse un arma de fuego, excepto en defensa propia. circunstancias que se encuentran previstas en el artículo 9.

En otras palabras, solo cuando haya un ambiente de conflicto en las manifestaciones sociales, será necesario que las fuerzas de seguridad empleen la fuerza, pero de manera selectiva, protegiendo los derechos de los manifestantes. En este punto, es imperioso entender que los derechos implícitos en las manifestaciones sociales no solo son de los manifestantes.

Además, el Estado es responsable de proteger a los agentes de policía que actúan en protección de los ciudadanos, ya que el Estado tiene una responsabilidad tanto con sus ciudadanos como con quienes los representan en el mantenimiento del orden.

Sin embargo, la percepción de la Policía Nacional como una organización autoritaria y represiva se ha modificado no solo desde el exterior, sino desde las mismas bases de la institución, lo que ha llevado al reconocimiento de derechos para los integrantes de la misma.

Es importante incluir lo mencionado por **Ossea, A (2013)**, Durante varias décadas, los derechos humanos se consideraron desde la perspectiva de un país poderoso que abusaba de los individuos más débiles: la población necesitaba protección del Estado, que, de hecho, violentaba activamente sus derechos. Basándose en esta visión, los derechos humanos se consideraban principalmente como algo que se desarrollaba en el ámbito público.

Últimamente, el foco ha sido puesto en la importancia de que los nombrados Derechos Humanos no se ven en la limitación solamente de los funcionarios del Estado Ecuatoriano frente a la ciudadanía, sino que además de esto involucran a los

actos entre personas que no son del estado y a los que se llevan a cabo entre los propios miembros de la sociedad (p.45).

Esto con el propósito de proteger la seguridad de los ciudadanos y garantizar que los policías actúen de manera profesional y adecuada, que es la función principal del estado, además de garantizar que los policías tengan no contar con los recursos suficientes para proteger tanto su persona como la de los ciudadanos.

Para llevar a cabo esto, es de suma importancia incluir y realizar los siguientes principios comunes respecto a la fuerza que mencionaremos a continuación; Proporcionalidad, necesidad y legalidad.

Nos comparte **Ingram, B; Fondevila, G (2008)**, Sobre el principio de legalidad, que significa literalmente "principio que deriva de la ley", las acciones policiales que se llevan a cabo con el uso de la fuerza deben estar basadas en leyes existentes tanto a nivel nacional como internacional, y no deben violar tratados internacionales cuando un estado no los ratificó (p. 125).

Que significa, la oposición o la resistencia de los ciudadanos hacia las fuerzas del orden es lo que se denomina como la intensidad de la oposición. Con estos componentes, el personal policial debe contar con los mecanismos adecuados para emplear la fuerza, pero no deben ser excesivos ni tampoco insuficientes.

Los agentes de policía tienen la opción de usar más fuerza contra los manifestantes si se encuentran en un conflicto, esto se hace con el fin de mantener el orden público y la seguridad.

El principio de la necesidad es aquel por el cual se debe sostener que las acciones que se lleven a cabo en una situación específica deben ser tan pocas como sea posible para proteger el orden público, sin embargo, no deben ser menos o menos graves que las que se hayan empleado para solucionar el problema.

Asimismo, es importante considerar que, para que el principio de necesidad sea debidamente aplicado, toda medida pacífica debe haberse agotado, o imposibilitado su uso, Además, los medios de coerción utilizados deben ser lícitos y sólo utilizados hasta que se controle el conflicto o desorden público.

La proporcionalidad la definimos como un equilibrio entre la situación en la que se encuentra el empleado y la respuesta que da, teniendo en cuenta el posible perjuicio que podría causarse. De esta manera, los agentes deben diferenciarse en cuanto al uso de la fuerza, ya que determinan el grado de cooperación, resistencia o agresión del sujeto hacia el cual se quiere imponer el orden.

La lógica tiene un rol preponderante en el avance de los principios. mencionado anteriormente, ya que, para que la fuerza sea considerada proporcional, los policías deben basar sus decisiones en la razón, en lugar de usar instintos, para así determinar el método de control más adecuado.

Sobre el tema de la aplicación de la fuerza y la policía, el coronel Jorge Flores, en una intervención realizada con la temática de la policía, la fuerza y su uso debido, afirmó que el principio de proporcionalidad a veces se malinterpreta. a través de intermediarios en lugar de la justicia, es también la utilización adecuada de los medios. Es otorgado por el gobierno.

Esto puede relacionarse a que la fuerza policial no tiene la facultad de agredir a ciudadanos con instrumentos ajenos a los que les entrega el mismo organismo superior que los regula.

Nos indica La **Policía Nacional del Ecuador (2017)**, 20 reglas son las que fija la Constitución para que se pueda ejercer la legítima defensa, además, realiza una distinción entre la necesidad de la acción y la forma en que se lleve a cabo, mencionando y remarcando que la policía nacional no se encuentra en la obligación de encontrar una arma similar a la del atacante para defender su bien propio, y de ninguna manera tener como resultado de esto la muerte del agresor. Del mismo modo, el incumplimiento de la norma causa el mismo efecto que el delito.

Por otra parte, la culpa es otro principio fundamental del uso de la fuerza, que se especializa y se dirige a la persona que la emplea, ya que está sujeta a una variedad de posibilidades que deberá responder de inmediato.

El sistema jerárquico que caracteriza a la Policía Nacional debe tenerse en cuenta, ya que está conformado por el ministro del Interior, quien depende de este. directamente y es electo por el primer ministro, además, el comandante general de la fuerza es nombrado como la figura más importante de la uniformada

En el organigrama de la Clasificación Específica del Personal Policial, se observa que cada agente de seguridad está subordinado a un superior, la cúspide de esta pirámide es el presidente de la república, que ostenta el título de máximo líder.

Jerarquía es el orden de los grados de la policía es el ente superior encargado de realizar y repartir el mando y las obligaciones, es por esto que, de forma asociada la responsabilidad es también de una estructuración policiaca, sabiendo que su simple organización de forma particular hace que el personal policial obedezca órdenes,

como se explicó anteriormente; por lo tanto, la mayoría de las acciones dependen de un mando superior, que puede volverse perjudicial si el personal no cuenta con la capacitación necesaria para llevar a cabo la orden de manera correcta.

En este punto, la importancia de la capacitación, preparación y conocimiento de los derechos humanos, por parte de los policías que salen a proteger el orden público en las protestas, se evidencia en que se protegen tanto la seguridad como la paz de la población como la de los agentes. los integrantes de las fuerzas de seguridad son los encargados de proteger su profesión y la de los demás.

La elección de una alternativa entre las posibles se hará en base a la confianza que la Policía Nacional tenga en la formación de sus allegados y a la permanente capacitación, entrenamiento y experiencia que tengan. Asimismo, deben contar con los implementos adecuados.

Para tomar estas decisiones, es esencial que el personal policial tenga la capacidad de manejar sus emociones de manera inteligente, ya que, a pesar de que son personas, su entrenamiento y capacitación debe ser tan avanzado, que sus emociones sean las más productivas, de esta manera evitarán actuar de manera impulsiva o pasional, ya que, a medida que progresan, se vuelven más productivos. para evitar que la fuerza se abuse de manera ilegal y excesiva.

Los elementos a considerar no se reducen, en este caso se refieren a algunos de los factores a considerar en el uso de la fuerza tales como:

- ✓ La conducta y conflicto de los individuos, la peligrosidad del delito o el peligro de sus actividades para sí mismos y otros externos.

- ✓ Particularidad de los ciudadanos y personas involucradas (tamaño, fuerza, etc.)
  
- ✓ Posibilidad del uso de sustancias estupefacientes y preparados que los contengan (considerada en función de la actitud que mantengan durante la negociación)
  
- ✓ portación de arma
  
- ✓ distancia o aproximación a las víctimas o victimarios
  
- ✓ riesgo de fuga o tratar de escapar

El organismo estatal debe educar progresivamente a los agentes que están bajo sus órdenes, siendo el punto principal la normativa legal que da paso al uso del implemento más importante y peligrosa llamada arma de fuego y estar lo suficientemente capacitados para que cuando tengan que tomar una decisión de usar un arma de fuego, haya evidencia de que el uso de un arma de fuego está permitido.

Como se puede evidenciar de la información proporcionada, la facultad de utilizar la fuerza es de gran importancia, por lo que se requiere de un entrenamiento y equipo adecuados, ya que de su correcta aplicación dependen los elementos materiales o intelectuales que poseen los policías para ejercer su profesión de manera eficaz.

## **Uso de la fuerza**

Nos comparte **Cevallos (2021)**, “El empleo y uso de la fuerza es una de las herramientas que emplean los agentes de policía para detener actos que puedan afectar la seguridad pública o perturbar el orden” (p.35).

### **Principios que monitorean el uso de la fuerza**

#### **Legalidad**

Para regular la conducta de las fuerzas públicas, en este caso la policía nacional y el poder de la fuerza armada, nuestro estado de Ecuador debe mencionar y participar también incluir en su norma de carácter específico que regulen el uso de la fuerza, pueden revelar si el proceso ha sido seguido dentro de los parámetros establecidos y poder justificar sus funciones ante las autoridades competentes respecto de sus actuaciones en el marco de funcionalidad, Por ello, debe existir una norma con suficiente claridad e interpretación restrictiva para determinar la responsabilidad frente a la arbitrariedad.

Nos menciona **Mediavilla (2018)**, “El uso de la fuerza debe ser con fines legítimos, es decir, compatibles con los objetivos de derechos humanos legalmente protegidos y realizados sin discriminación, lo que se refiere a Afecta a un grupo en lugar de un conglomerado general” Mediavilla” (pp.45-46).

Podemos incluir lo mencionado por **Baltan, et.al (2017)**, Principios fundamentales que rigen la aplicación de normas legales mediante la fuerza o las armas de fuego, la definición de derecho de las Naciones Unidas incluye el requisito de legalidad en su artículo 1, que establece que las normas relativas a la fuerza y las armas de fuego son

legales. deben insertarse en las normas internas de los Estados. de fuerza y armas de fuego. De igual forma, en su artículo 11, establece específicamente el tratamiento del uso de armas de fuego, en él hay seis palabras, lo que significa que debe quedar claro su porte, tipo de arma, uso y circunstancias prohibidas. Control, almacenamiento, distribución, notificación de advertencia e informes (p.67).

### **Proporcionalidad**

Podemos entender las palabras mencionadas por **Quezada, P (2018)**, El principio de proporcionalidad, tal como lo determina la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actúen con cautela, busquen minimizar los daños y perjuicios que sus intervenciones puedan ocasionar, garanticen la asistencia inmediata a los afectados y procuren informar a los familiares. y familiares en el menor tiempo posible.

Asimismo, indicó que debe aplicar el criterio de un uso diferenciado y progresivo de la fuerza, que resulte en una fórmula del grado de cooperación, resistencia o agresión del sujeto, y También existen tres niveles, de acuerdo a la estrategia que se implemente, comenzando con las negociaciones, seguido de estrategias de control, y finalmente por el uso de la fuerza, estas estrategias dependerán de Siempre que surja una situación, siempre busque que los posibles daños y lesiones sean lo más bajos posible.

La proporción solo se puede dar en dos situaciones específicas: una es para salvar vidas y la otra es para proteger la seguridad personal. Para una mejor comprensión se utiliza el Código de Conducta de los Agentes del Orden Público, el cual menciona en su artículo 3 que sólo se debe usar la fuerza cuando sea necesario y en el desempeño de sus funciones, Por otra parte, establece en el artículo 9 que las armas de fuego se utilizarán para personas para salvar la vida propia o ajena y el peligro inminente de muerte o lesiones graves.



## **Necesidad**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el principio de necesidad se define como la capacidad de las autoridades para implementar medidas de protección ofensiva y defensiva, como resultado de un delito o un acto violento que ponga en peligro el derecho a la vida o la integridad personal. (OEA, 2010).

Los componentes del principio de necesidad son tres:

Cualitativo: evalúa si es necesario o no recurrir a la violencia.

Cuantitativo: en él se especifica la magnitud de la fuerza que se utilizará.

Temporal: el mismo que se relaciona con la duración y finalización posterior de una actividad tras haber alcanzado el objetivo legítimo, este se conecta con el numeral 4 que se relaciona con los básicos principios sobre de que manera se usa la fuerza y las armas de fuego, esto destinado a personas con la responsabilidad de hacer que se cumpla la ley, el cual indica que, en el desempeño de sus funciones, se utilizará primero el método no violento antes de recurrir al uso de la fuerza y armas.

### **En defensa propia o de terceras personas**

**Asamblea nacional del Ecuador (2014)**, menciona que, si el policía o un tercero que no es un policía son agredidos de manera que corre peligro su vida o su integridad, este tratado internacional les concede el derecho de utilizar una pistola. Si se comporta de acuerdo a lo que está estipulado, está haciendo lo posible dentro de los márgenes de la defensa propia. Por ello, su conducta se considera un motivo válido para descartar la antijuridicidad que la encontramos plasmada en el COIP en su numerado de artículo treinta, por lo que encontramos mencionado que si no hay

cometimiento de delito tampoco habrá castigo, también incluyendo que en presentarse cualquier tipo de amenaza relacionada intrínsecamente con la muerte o la posibilidad de sufrir graves lesiones.

Los miembros de la Policía Nacional podrán únicamente utilizar su arma de fuego en las circunstancias que mencionare, amenaza de muerte sea inminente para la vida de otra persona, el policía, la víctima o un tercero, o cuando el propósito sea evitar la comisión de un crimen grave.

Un miembro de la Policía Nacional tiene el deber de evitar que se realice el cometimiento de un acto delictivo o un delito de carácter gravísimo teniendo como resultado el peligro de una persona, teniendo como principal situación el poder atacar e impedir un ataque que incluya armas de carácter letal, y esto sea usado en el cometimiento de un delito en un negocio común de cualquier ciudadano, así también, un banco, un transporte público o privado, etc. podría utilizar sus armas de fuego.

A esto se le une la finalidad de detener a alguien que sea peligroso y se rehúse a su autoridad, para impedir su huida, pero solo en la medida en que las otras medidas sean menos extremas para lograr dichos propósitos. Asimismo, le otorga la facultad al policía de utilizar su arma de servicio para evitar que los reos escapen de los diferentes centros penitenciarios, así como también para disuadir a quienes se encuentran bajo custodia policial en un hospital, de participar en actos delictivos.

Estas normas son importantes, ya que permiten a la policía emplear la fuerza letal para capturar o detener a una persona que represente una amenaza importante para los agentes o terceros, o cuando haya desobedecido violentamente la conducta policial.

## **Policía Nacional y su rol en la Institución**

En este orden de ideas, el deber de proteger el territorio y mantener la ley y el orden se delega exclusivamente en el estado, y la Policía Nacional es responsable de mantener el orden en el territorio, junto con las Fuerzas Armadas, además de ser una función secundaria, el estado de excepción protege los derechos de quienes se encuentran bajo el control del orden público, la tenencia de armas, el contrabando de combustible, la minería ilegal y el control aduanero.

Nuestra Carta Magna en su artículo enumerado como 158 concede a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional un desarrollo de carácter formal en la protección de los derechos, libertades y privilegios de los ciudadanos **(Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)**.

La evolución de sus responsabilidades está ligada a la seguridad integral, que se caracteriza por una cultura de paz, integridad personal, seguridad humana, protección integral y asociación armoniosa con la buena vida. **(Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)**.

Dentro de los fundamentos del escrito en cuestión, llamado Instrumento sobre los principios fundamentales en el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los oficiales designados para hacer cumplir la ley, se establece que los oficiales designados para hacer cumplir la ley tienen un rol significativo en preservar la vida, la libertad y la seguridad de las personas, y que su labor es una importante contribución a la sociedad.

La Carta Magna de nuestro querido País, nos menciona que los miembros que integran la Policía Nacional tienen la obligación de recibir una educación que los

capacite para comprender los derechos humanos, la disuasión y la conciliación, en vez de recurrir a la fuerza.

Asimismo, es sumamente importante entender y comprender que el Ministerio del Interior menciona en su acuerdo ministerial que regula la manera en la que la policía recurre a la violencia para hacer cumplir la ley. Este acuerdo es el N.-1699 del 8 de agosto de 2010 y estipula en la segunda directiva sobre el uso de la fuerza que ésta debe emplearse de manera adecuada, distinta o progresiva. dependiendo del nivel de riesgo y las circunstancias de la confrontación, el objetivo será neutralizar (someter, inmovilizar o reducir) la resistencia o amenaza de una o más personas.

Los agentes de policía que patrullan para salvaguardar a la población suelen utilizar métodos o mecanismos como la mediación, la negociación y la persuasión, además de la fuerza o las armas.

En el mismo sentido, el mando policial más alto que haya autorizado un abuso de la fuerza o que tenga conocimiento de un acto ilegal o ilegítimo en cuanto a la fuerza debe responder por las órdenes que haya dado y las consecuencias de no cumplir con su cometido.

Nos menciona el **Ministerio de Justicia, Derechos humanos y Cultos del Ecuador (2010)**, que, en relación la forma de sanciones, lo podemos encontrar en el artículo número setenta y siete de nuestra querida Carta Magna, establece que la ley determinará las penas y castigos penales y administrativos por la detención ilegal que se derive del uso que produzca el abuso de los miembros Policiales, entendiendo que de esa manera se deriva que el FEHCL obligadamente deberá ser juzgado y también sancionado de acuerdo al tipo penal que se haya cometido, podría ser: Homicidio, lesiones, etc.

## **Inconsistencias del ordenamiento jurídico en relación al uso de la fuerza en Ecuador**

Los poderes de seguridad del Estado se consideran constitucionales, por lo que se consideran una obligación esencial. En consecuencia, es necesario proteger los derechos de los ciudadanos. En este sentido, el derecho constitucional ecuatoriano, como la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo primero establece que la seguridad es una responsabilidad vital.

La mencionada ley tiene como principal objetivo el poder regular la seguridad de carácter integral de un estado democrata, de justicia y derechos, siempre garantizando el orden ciudadano, la buena convivencia, la paz y lo más importante el Sumak Kawsay, por medio de los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colecciones, con el fin de promover la defensa nacional, prevenir accidentes y poses y proteger a la población.

Toda la seguridad del Estado y de sus ciudadanos depende de los artículos constitucionales, que se ven aumentados por una ley orgánica. Así es como la ley aborda específicamente la responsabilidad del Estado en materia de seguridad:

**La Asamblea Nacional de Ecuador (2008)**, nos menciona que, es la obligación del gobierno cuidar y resguardar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, naciones y uniones del país, independiente de la estructuración del Estado, por medio de un sistema del estado relacionado a la protección y seguridad pública, que su función es garantizar la seguridad de la comunidad y el estado, con el fin de colaborar en la comodidad general, en el progreso general, en la plena realización de los derechos humanos y de los derechos constitucionales.

**La Asamblea Nacional de Ecuador (2017)**, nos indica que la Policía Nacional es otra de las instituciones que conforman el sistema de seguridad del Estado que tiene como función proteger el territorio y respaldar el ordenamiento, de esta manera, el Estado le entrega o deriva legalidad, por medio del Código Orgánico que regula las entidades de Seguridad Ciudadana y Justicia Penal.

En su artículo número tres se puede ver que las instituciones de seguridad tienen como objetivo primordial cuidar la seguridad del pueblo, poseen la capacidad de evitar, hallar, disuadir, investigar y tener control sobre el delito, además de otros eventos dañinos y riesgos a las personas con el fin de resguardar sus derechos y la convivencia pacífica.

Nos menciona **Asamblea Nacional del Ecuador (2009)**, Si se hace una descripción de las zonas de competencia de los órganos del estado en relación a los procedimientos de seguridad interna, la Ley de seguridad pública y el estado, en su cláusula 11, indica que la preservación de la orden pública, el sustento del ordenamiento legal y la policía serán los responsables de ejecutar los procedimientos. Su objetivo es el actuado por la policía comunitaria, que colaborará con los esforzados de la pública, la privada y las comunidades, todos ellos con el fin de resguardar la seguridad de los individuos, proteger sus derechos, libertades y garantías.

La Institución denominada como Policía Nacional tiene un carácter estatal, además de esto es de carácter civil, armada, tecnológica, jerarquizada, disciplinada, profesional, especializada y con uniforme, que se rige por los principios de igualdad y no discriminación y basa su funcionamiento en los méritos. Contará con policías que trabajen como servidores públicos.

**Ballesteros, J (2019)** nos indica que, la fuerza policial de España, la Policía Nacional, y todos sus integrantes están bajo la dirección del Ministerio de Gobierno,

antes llamado Ministerio del Interior. El máximo responsable del órgano Policial y sus miembros será el mandatario del País (presidente), incluido a esto, el mismo será quien nombre al Comandante General de la Policía Nacional, de otra parte, la responsabilidad de la seguridad de los ciudadanos será otorgada al ministro del Gobierno. En consecuencia, los y las policías tienen varias figuras que las pueden influenciar, sin afectar la principal función de su labor: servir y proteger a la población. Para ello, exhiben un alto grado de responsabilidad y profesionalismo (pp.87-89).

Todos los empleados del Estado deben conocer y comprender los derechos humanos, independientemente de su cargo o función. Esto les otorgará la capacidad de desempeñar sus funciones con un compromiso ético y un nivel de vida mínimo.

La legislación de Ecuador señala que hay varias instituciones de seguridad pública que tienen la capacidad de hacer cumplir la norma, de las cuales la policía nacional es la más responsable con el régimen público y la seguridad de los ciudadanos, por lo cual, requiere de personal específico y para ello, cuenta con dos clases de empleados: los gerentes y los operarios.

Los servidores policiales directivos son los subtenientes de la policía y poseen un título profesional de tercer nivel que proviene de un centro educativo superior público; los servidores policiales técnicos operativos son los policías y poseen un título profesional de técnico o tecnólogo que proviene de un centro educativo superior público.

La actuación de los funcionarios policiales debe ser inherentemente respetuosa del ordenamiento jurídico, realizando ante todo tareas de carácter preventivo y disuasorio, procurando proteger la vida, la integridad y la libertad de las personas, para lo cual es indispensable la aplicación de todas sus prudencias procesales. uso progresivo de la fuerza.

Por esta razón tienen que estar adecuadamente educados para venerar y hacer venerar los derechos humanos, no como una amenaza para la policía, sino como una ayuda para que la policía realice sus labores dentro de los límites de la legalidad estructurada.

**Secretaría de Gobierno (2017)**, el uso progresivo de la fuerza policial se utiliza para controlar y proteger a la población de individuos o grupos que amenazan la seguridad pública, la propiedad privada o la integridad personal. De esta manera, es un procedimiento que se orienta a llevar a cabo actividades de manera gradual y constante, que sean empleadas en las diferentes situaciones de riesgo que los policías presentan en su labor diaria. A partir de allí, actuar de manera oportuna frente a ellas.

**Ministerio del Interior (2014)**, La policía está regulada por el Reglamento de uso legal de la fuerza de policía, que en su artículo primero señala que permite definir el uso adecuado de la fuerza en la consecución de los fines específicos del servicio de policía enumerados en la Constitución de la República. Adicionalmente, el reglamento está en concordancia con los estándares internacionales que son reconocidos por el gobierno ecuatoriano, y específicamente permite a la policía utilizar la fuerza para proteger la seguridad de las personas dentro del país.

Para que la fuerza sea considerada como legal, debe cumplir con ciertos requisitos. De acuerdo con el reglamento de uso legal de la fuerza policial, la fuerza debe usarse únicamente cuando sea necesario y de manera proporcional.

Cuando existe cualquier amenaza potencial para los derechos naturales o legales de una persona, o una violación de los derechos constitucionales de una persona, la paz y la seguridad públicas están en peligro. Si la policía utiliza la fuerza, es porque no hay otra opción disponible, y el objetivo de la ley es que se logre de manera oportuna, necesaria, proporcional, razonable y legal.



**Asamblea Nacional (2017)**, El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y de los Fiscales de Estado, en su artículo 4º, numeral 1, dispone que existen cinco categorías de uso de la fuerza, cada una de ellas con un grado diferente de intensidad: el primer nivel es el más bajo, el quinto es el más elevado:

1. La presencia policial es la demostración de poder ante un posible delito, para así disuadirlo.
2. La verbalización, es el método de conversación que apoya el trabajo de los policías en la presencia de un ayudante.
3. Los controles fácticos, son métodos de física que posibilitan anular la labor en la oposición pasiva no colaborativa o física de la persona que se cree que infringe la norma.
4. Las técnicas defensivas no letales, son el empleo de armas, suministros y tecnologías letales, además de municiones, con el propósito de anular la resistencia violenta o agresión letal de un individuo o un grupo de personas.
5. La fuerza letal, denominada así porque tiene el objetivo de anular la conducta violenta o letal con el fin de preservar la vida de una persona o de un tercero en contra de un peligro presente, real y potencial, es la fuerza letal o las armas letales.

La ley que regula el uso progresivo de la fuerza establece los niveles existentes de manera muy genérica, se trata de simples conceptualizaciones que, sin embargo, tienen un ligero impacto en la conducta policial y no es común que los miembros del orden público tengan temor de usar la fuerza, ya que la legitimidad y la efectividad de dicha aplicación no están bien definidas por la ley. Además, no se aclara que la fuerza sea necesariamente necesaria o letal en contextos de alto riesgo o amenaza mortal inmediata.

La utilización del quinto grado de fuerza letal se considera la última opción, esto se debe a que transgrede derechos fundamentales como la integridad física y vital, y sólo se emplea cuando se vulneran estos derechos o con la intención de causar un daño letal.

El empleo del quinto grado de la fuerza letal se considera como la opción más extrema, ya que sobrepasa los derechos fundamentales como la vida e integridad física, solo se debe emplear cuando estos derechos hayan sido vulnerados o sea con el objetivo de causar daños letales.

El empleo de la fuerza debe ser gradual, como se ha analizado, sin embargo, existen circunstancias extremas de riesgo para las personas o los policías, en estas no se puede cumplir a cabalidad la progresividad de la fuerza, ya que sería irracional pensar que se debe aplicar cada uno de los escalones del procedimiento, cuando existe una vida en riesgo.

Sin embargo, es fundamental mencionar que el (Reglamento de uso legal de la fuerza para la policía, señala que únicamente es posible utilizar armamento letal en situaciones de defensa propia o de un tercero en caso de que se presentara un peligro inmediato de daños graves o la muerte, o en caso de que se cometiera un delito de gran magnitud que supusiera un peligro para la vida.

**Ministerio del Interior (2015)**, los deberes de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuando el uso de armas de fuego con munición letal sea necesario de acuerdo con el (reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la policía son:

1. Deberán tener cuidado y actuar en concordancia con la gravedad del delito, el objetivo perseguido y la resistencia del ofendido

2. Tendrán la intención de causar el menor número posible de daños.
3. Se asegurará que las personas heridas o enfermas reciban asistencia médica lo más pronto posible.
4. Intentarán comunicar el incidente a los familiares o amigos cercanos de las personas que resultaron lesionadas o que padecieron algún daño, en la mayor brevedad posible. Durante el procedimiento de habeas corpus observarán los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

### **Regulación uso legítimo de la fuerza**

La legislación jurídica de Ecuador respecto a la utilización progresiva de la fuerza tiene únicamente declaraciones que no defienden el actuar de la policía en el cumplimiento de su deber de preservar la seguridad y el orden en la comunidad, esto provoca una inquietud por parte de los policías acerca de utilizar sus herramientas de trabajo.

El oficial de policía opera según los principios de la legalidad, la proporcionalidad y la necesidad, pero el juicio de cualquier individuo hacia su labor, puede ser influenciado por el hecho de que se encuentra en peligro su vida o la de las personas que por ley tiene que resguardar, es decir, los policías saben lo que tienen que hacer, sin embargo, no todos conocen la manera en la que tienen que hacerlo.

El uso potencial de la fuerza en el grado más alto, es el más debatido, ya que, es necesario utilizarlo únicamente para preservar la vida o la salud corporal de modo que, las posibles interpretaciones no ofrecen garantías de protección para la persona que las utiliza, En el contexto de América Latina, Ecuador posee una decadente legislación sobre el uso progresivo de la fuerza, la cual es susceptible a

interpretaciones y puede poner en peligro los derechos de los policías, la conformación de un manual específico y fundado, a nivel de ley orgánica y de normas, puede garantizar la seguridad de la institución y de todos los otros empleados que la conforman.

Las personas que laboran para las instituciones supervisadas por esta legislación, debido a la naturaleza de sus habilidades, tareas y derechos bajo la ley, están forzadas a actuar a fin de preservar la vida, la salud de los individuos, la libertad de expresión, la propiedad privada y la seguridad pública. Las personas y los integrantes de las instituciones supervisadas por esta legislación, en la medida de lo posible, utilizarán métodos no violentos, como la conversación y la expresión antes de emplear la fuerza física o un armamento menos letal o letal en contra de las personas que están siendo intervenidas.

Únicamente los servidores públicos de nuestra honorable Policía Nacional tienen la capacidad de utilizar la fuerza o instrumentos de coerción, de acuerdo a las labores y deberes que tienen en la constitución, en el caso de que sea necesario y se emplee de manera excepcional esta facultad. Los métodos y los medios utilizados harán todo lo posible por disuadir y, en caso de ser posible, achicar la magnitud de peligro, resistencia o agresión.

Está vedado utilizar armamento letal o de fuerza cinética en contra de las personas, salvo en los casos en que se hace uso de él para auto defenderse o para defender de una amenaza o un peligro inminente de muerte o de lesiones graves, con el fin de evitar la comisión de un delito o una circunstancia que implique una amenaza o peligro, con el fin de detener a una persona que represente una amenaza o peligro, próxima a la muerte o a sufrir heridas graves y en caso de que oponga resistencia a la policía, con el fin de impedir que alguien se escape o no vuelva a casa después de representar una amenaza o un peligro grave, solo en el caso de que las otras soluciones no sean adecuadas.

Sea lo que fuere, las personas que desempeñan labores en las entidades supervisadas por esta legislación únicamente utilizarán armas de fuego con propulsor letal en caso de que sea estrictamente necesario y totalmente inevitable para resguardar la vida de un tercero o la suya propia. El empleo de la fuerza con el potencial de muerte o intención de muerte deberá de detenerse tan pronto como sea posible luego de que se haya alcanzado el objetivo sano que se deseaba conseguir.

### **Principios de un uso legítimo de la fuerza**

La ley antes mencionada se regirá en lo principal que es la protección y garantía de derechos humanos, y estará regulado por los principios mencionados a continuación:

**Legalidad:** Los integrantes de la policía nacional, que están sujetos a esta legislación, utilizarán la fuerza únicamente en las situaciones, métodos y procedimientos que están contemplados en la ley, el decreto y las normas oficiales de la nación, además de protocolos de operación, que se adaptan a los derechos humanos internacionales. El empleo de la violencia se orientará a conseguir un propósito lícito.

**Absoluta Necesidad:** Es la respuesta a una circunstancia que figura como una amenaza o un peligro que requiere de una inmediata acción para evitar su muerte y que sea de mayor empeoramiento en el cometido de un delito. El empleo de la fuerza debe estar sujeto a la falta de existencia o a la falta de disponibilidad de otros métodos para preservar la vida y la salud de la persona o situación que se quiere cuidar, de acuerdo a la circunstancia del asunto. El empleo de la fuerza debe dejar de ser necesario en el momento en que la misma deja de ser útil.

Las instituciones deben entender que la utilización de la fuerza es excepcional y únicamente se hace cuando es estrictamente necesario, por lo cual, actualizarán su credo, capacitación y equipamiento a la condición real que tienen que enfrentar.

**Proporcionalidad:** Facilita la comparación del equilibrio entre la magnitud y grado de fuerza involucrado y el castigo que es posible que genere la persona intervenida si se utiliza la fuerza de manera excesiva o se agrede. El deterioro que es posible que genere la acción correcta de manera proporcional a la intimidación que genera el individuo o grupo de individuos actuantes o los crímenes que van a perpetrarse. El poder utilizado no será excesivo en relación a la meta real que se desea conseguir.

La igualdad de oportunidades se establece, por ejemplo, en base a las circunstancias particulares. El principio se relaciona, por lo tanto, con la gravedad de la amenaza y no con los métodos utilizados por el presunto infractor, en consecuencia, atendiendo a las circunstancias, es posible que se emplee la fuerza en grados más altos o más bajos y que se ascienda o se desplome de acuerdo a lo que exija la circunstancia. Para precisar la magnitud de fuerza correspondiente a cada circunstancia se tendrá en cuenta lo siguiente:

El grado de magnitud y gravedad de la intimidación, la manera en la que se procedió la persona involucrada, las circunstancias del entorno, los medios que tenga o estén cerca suyo para enfrentar la circunstancia específica. El gobierno garantizará que las trabajadoras y trabajadores de las empresas supervisadas por esta legislación tengan a su disposición una variedad de herramientas y métodos para utilizar la fuerza de manera diferenciada y proporcional.

**Precaución:** Las acciones y operaciones de las personas que desempeñan labores públicas en las empresas reguladas por esta Ley, se ejecutarán y se planearán en el menor tiempo posible con el fin de evitar, o al menos, reducir la magnitud de los

daños que se puedan ocasionar y, también, para reducir la cantidad de tiempo que se pase en la gravedad de los problemas de salud mental.

Las personas que laboran como servidores públicos o como representantes legales de las entidades sujetas a esta Ley frenarán la conversación directa o la interacción con una sola persona o más si esto hace menos probable la necesidad de utilizar la fuerza o la posibilidad de que se generen resultados violentos, siempre y cuando tal retraso no se muestre como una omisión para evitar acciones violentas o una amenaza para el personal que las representa o para un tercero.

**Humanidad:** Se tomarán precauciones adicionales para cuidar la vida y la salud de las personas menores de edad, además de los demás grupos que reciben atención de primera instancia. Su objetivo es complementar y restringir intrínsecamente el principio de necesidad, limitando las acciones de violencia que no son importantes, es decir, que no son adecuadas para complementar las acciones de protección del cuerpo. En los tiempos de Paz, los integrantes del Estado tienen que discernir entre la gente que, debido a sus acciones, representa una amenaza de muerte o de lesiones graves, y la gente que no representa una amenaza de esa clase, y utilizar la fuerza con el objetivo de morir o herir a alguien más, únicamente contra la primera.

**No Discriminación:** En la actividad que realizan, las personas que laboran para las entidades supervisadas por esta ley no utilizarán la fuerza de manera distinta hacia algún individuo o grupo de individuos en base a las características de su etnia, su nacimiento, su edad, su sexo, su género, su cultura, su estado civil, su idioma, su religión, su ideología, su política, su salud, su porte de HIV, su discapacidad, o cualquier otra característica, individual o comunitaria, temporal o permanente.

**Rendición de cuentas:** Los individuos que tienen su conducta regulada por esta legislación, la cadena de mando, que comprende los estratos de conducción política,

operativa y táctica, están sujetos a fiscalización y rendición de cuentas y serán responsables por las decisiones que toman y las que imponen.

### **Niveles respecto al uso legítimo de la fuerza**

Ningún miembro de la nobleza policial puede permitir, promover o tolerar cualquier forma de tortura u otros tratos o castigos brutales, inhumanos o deletéreos, ni sufrimientos físicos o mentales. La autorización de un oficial superior o la presencia de una circunstancia especial como guerra o amenaza de guerra, preocupaciones de seguridad nacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública que no puede considerarse una justificación para hacer caso omiso de la disposición.

Los miembros policiales supervisados por esta legislación deban utilizar la fuerza, lo harán intentando equiparar la magnitud de la utilización de la fuerza a la circunstancia o intimidación que padezca. En consecuencia, el grado de utilización correcta de la fuerza es:

**Presencia:** Es la prueba de poder que, en el momento en que hay una amenaza o un peligro potencial y a través de métodos de control como el contacto visual, hace el trabajador o trabajadora, con el fin de prevenir o disuadir la comisión de un posible delito.

**Verbalización:** Es el empleo de métodos de conversación que, en la presencia de un ayudante o no, asisten a las trabajadoras o trabajadores la labor que realizan.

**Control físico:** Es el empleo de métodos físicos de supresión y neutralización implementados a través de un sistema formal de defensa personal que deja en la posición de espera a la persona o personas involucradas.



**Técnicas de defensa menos letal:** Es la utilización de armamento y provisiones de menor letalidad con el fin de desactivar la resistencia violenta o violencia no letal de la persona o personas involucradas.

**Fuerza letal potencial:** Es la utilización de armamento letal con recargue, con el fin de anular la labor antijurídica violenta o la agresión letal de una o varias personas, en peligro de muerte o de graves daños en las terceras personas.

**Fuerza letal intencional:** Es la utilización de armamento letal con provisión de muerte segura en el caso de una intimidación próxima a la muerte de otras personas o del trabajador o trabajadora.

### **Amenaza y resistencia**

El grado de fuerza que tienen que utilizar las personas que laboran para las entidades reguladas por esta Ley, va a depender de la intimidación o peligro que se encuentran presentes, las personas, sus objetos o sus creencias y el nivel de agresión o resistencia que presentan los intervinientes y serán: una amenaza o un peligro latente que se puede definir como el peligro perceptible de la intrusión de los derechos y las garantías constitucionales que posibilita la actuación de las personas que laboran para las entidades reguladas en esta Ley, de acuerdo con sus labores y sus creencias.

Actitud pasiva del individuo involucrado no acata todas las sugerencias o peticiones del profesional durante la operación, sin exhibir resistencia o agresión, o no manifestarse como tal, que es la persona intervenida no cumple las recomendaciones o exigencias del profesional o profesional y se opone a su aprisionamiento o inmovilidad o conducción, llegando a una resistencia física.

Agresión sin carácter letal que puede ser definida como una persona intervenida acometiendo de manera física a las personas, a las trabajadoras o a sus objetos, sin poseer un peligro de fallecimiento o daños graves, y amenaza o agresión letal que es el acto que pone en peligro la vida o los daños graves a otras personas o a la trabajadora. La agresión con letalidad le da al asistente o asistente la capacidad de utilizar la fuerza con el objetivo de mortificar a la víctima y, en consecuencia, con las normas y parámetros definidos.

Las personas que laboran en las instituciones reguladas usarán las herramientas y equipamiento que les fueron otorgadas por el gobierno, entre otras, la posibilidad de emplear armas de fuego con menos letalidad, la utilización de armas de fuego con un número más bajo de letalidad, la utilización de vehículos que no sean blindados, la posibilidad de emplear canes y caballos adiestrados y otras herramientas y tecnologías, todas ellas otorgadas por el gobierno.

Ningún miembro de las entidades supervisadas por esta legislación podrá ser sujeto de un proceso penal o administrativo, debido a que se recuse de ejecutar una orden relacionada con el empleo de la fuerza, si esta, es inconstitucional, no es legal o puede ser considerada como un delito. La orden en cuestión a pesar de que sea violada deberá ser notificada al directivo superior más próximo al que la dio, con el fin de que se procese o se archive la información penal o administrativa que amerite.

En la actividad de sus labores específicas, no van a poder utilizar la fuerza con el fin de vengarse, represalia, intimidación o, para conseguir provechos para sí mismos o para un tercero. En el caso de que se produzcan estas situaciones, la primera persona en hacer algo es la superior jerárquica, quien informa a las autoridades que se encuentran investigando a la persona correspondiente.

Las personas que laboran en la policía como parte de su trabajo, además de las personas que laboran en las fuerzas armadas, en caso de que se genere una

declaratoria de excepción, están facultadas para utilizar la fuerza en situaciones de control de la policía, protección de la casa y seguridad de la nación, de acuerdo a los principios que se establecieron en la presente ley, en las condiciones siguientes:

- En el momento en que no sea factible preservar por distintos métodos los derechos, garantizados, los estatutos y las acciones jurídicas que están amparadas por la legislación, además se ejecutan en el caso en el que se use la violencia contra las personas o contra el cuerpo de seguridad, o bien se hagan amenazas por parte de un individuo que esté armado y que esté en peligro la vida e integridad de otras personas o del cuerpo de seguridad.
- Cuando el individuo sobre el cual se opera desobedezca una orden o muestra resistencia al actuar de la policía o el ejército en caso de que haya un delito flagrante, se llevan a cabo registros, incautaciones, allanamientos, operativos, requisiciones o cualquier otra cosa que se disponga por parte de la autoridad competente.
- En ese momento en el que no sean capaces de inmovilizarse o detenerse de otra forma los automóviles u otras formas de transporte, cuyo chófer no acate la orden de frenar que le dio la policía o el ejército, o cuando huya del control de la policía y el ejército, no es posible utilizar armamento letal con el fin de disuadir o frenar un coche cuando este no figura como una amenaza inmediata hacia las personas que trabajan en el establecimiento o bien hacia terceras personas.
- En el momento en que la persona escogida arribe, se le den los comunicados de peligro previo a utilizar un armamento de protección, y si no hace caso omiso a la situación de peligro, resistencia o agresión hacia la vida de los otros o de los integrantes de la misma institución, se le sanciona.
- En todos los casos, el empleo de la fuerza con el objetivo de proteger la vida y la salud de las personas que sirven será selecto y con una intencionalidad

mortuoria, y cuando las herramientas más extremas no sean adecuadas para alcanzar los objetivos.

Las personas que laboran como miembros de estas honorables instituciones y también los que hacen uso de la fuerza, elaborarán un relato, que detallará en su totalidad la circunstancia y un documento escrito que muestre el resultado de la utilización de la fuerza en el caso de que como consecuencia de la misma se generará algún tipo de heridas fuertes, fallecimiento o afectaciones en los bienes de la comunidad o de algún particular que deberá ser comunicado a la o el superior jerárquico, para el procedimiento correspondiente.

La o el superior jerárquico, con el fin de distinguir la magnitud de la responsabilidad, está obligado a generar informes finales acerca del procedimiento realizado y entregarlos a las partes interna de la institución judicial y a las personas o cosas que tienen relación con la misma.

En el plazo de veinticuatro horas desde que se conozca el diagnóstico, el directivo de mayor rango remitirá el atestado a la vía judicial y parte del mismo se tramitará en la forma antes indicada, como medio de efectiva exigencia de responsabilidades, salvo cuando el trabajador haya resultado lesionado en el ejercicio de sus funciones, en cuyo caso el atestado se presentará a la mayor brevedad posible.

Los informes en caso de que se realice un uso de la fuerza deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre de Institución o Unidad
- b) Fecha, hora y lugar de realización

- c) Aclaración de a cuál miembro superior va dirigido
- d) Determinar quien fue que emitió el informe donde se detalla uso de la fuerza
- e) Detalle de información personal de los miembros que llevaron a cabo el uso de la fuerza
- f) Explicación detallada de lo que sucedió en el momento del uso de la fuerza, así como informar personas que estuvieron presentes, y los datos del día y el horario en que se realizó esta situación
- g) Que circunstancias se realizaron en el uso de la fuerza
- h) Detalle específico del tipo de arma que se usó, así como la justificación detallada de porque se tomó esas medidas extremas
- i) Determinar si se cumplió con los principios antes mencionados para el uso de la fuerza
- j) Justificar detalladamente como se hizo el uso de la fuerza
- k) Así como la determinación e información médica de dicha situación

Estos documentos no podrán ser ocultados y además serán de acceso para las personas jurídicas y físicas designadas por las autoridades para esclarecer los eventos, además de que sean de conocimiento para las organizaciones de la sociedad civil, la Defensoría del Pueblo y otras instituciones de control y fiscalización.

Las autoridades de las entidades supervisadas por esta Ley y el sistema judicial, garantizan que la totalidad de las acusaciones en relación al uso indebido de la fuerza por parte de las personas servidoras del estado y del sistema judicial sean analizadas

con rapidez, fiabilidad y equidad, es de la responsabilidad de las personas que están dentro del sistema judicial.

Estimular los estudios que correspondan, en caso de que se utilizara la fuerza de manera correcta, se producirían las consecuencias que se han mencionado en el primer inciso. El estudio deberá acatar los fundamentos de independencia, igualdad y utilidad.

Tienen el privilegio de ser presumidos inocentes y además se les garantiza un debido proceso en todo momento. El gobierno, a través de los órganos judicialmente responsables, pondrá en marcha proyectos de adiestramiento constante para las empleadas y empleados de la administración judicial con el fin de estimular la correcta instrumentación de métodos sustitutivos a la encarcelación preventiva intentando que, dentro de las investigaciones por utilización indebida de la fuerza, el trabajador o trabajadora pueda protegerse en libertad.

Mientras se encuentra en curso un procedimiento de investigación penal por una causa relacionada a la utilización de la fuerza en pro de la legalidad, los empleados de las empresas sancionadas no pueden ser apartados de la compañía y conserven sus derechos laborales, salvo castigo disciplinario de acuerdo a la Ley.

Si los relatos referidos en la Ley mencionada causan la convicción de que un trabajador o trabajadora ha quebrantado las reglas de uso de la fuerza, utilizando de manera excesiva, violenta y arbitraria la fuerza y armas de fuego. En oposición a los ciudadanos, se sancionará luego de que se realice el procedimiento de disciplina formal que está establecido en las legislaciones y normas de la institución, teniendo en cuenta la magnitud del delito. El único principio de una exploración anterior no será el motivo para iniciar un procedimiento sancionatorio, este deberá corresponder a las particularidades propias de la circunstancia.

La sentencia sancionada que determine las culpas de un delito requiere que se inicien o se activen los procedimientos sancionados que están en suspenso. En estos casos, no es aplicable la prescripción ni la fecha de caducidad.

Los líderes más altos de cada una de las empresas supervisadas por esta legislación, serán los responsables de emitir y distribuir manuales, protocolos, lineamientos y normas oficiales, con respecto al empleo de la fuerza hacia sus empleados. Los y las más altos jerárquicos próximos de los empleados de las supervisadas por esta legislación, serán los responsables de ejecutar normas constantes En referencia a la utilización de la fuerza hacia sus empleados y empleados, en base a los protocolos planificados a tiempo.

Los individuos en el poder y autoridades tendrían la responsabilidad de utilizar la fuerza de manera excesiva, no legítima, para poder determinar la magnitud de la responsabilidad, se tendrá en consideración la totalidad de las comunicaciones que se preservan, se custodian y se entregan a las manos de las instituciones del estado en conocimiento de la situación.

La institución fiscal general del estado, de acuerdo con los roles que le corresponden por la ley en cuestión, tendrá una unidad especializada para investigar los crímenes en los cuales se produce una muerte o unas lesiones causadas por un policía o un militar, o por un carcelero o policía, en apego a su labor legal.

Los integrantes de este puesto, entre otros asuntos, aprenderán, entre otras cosas, las reglas de la policía, el derecho internacional de los derechos humanos y la utilización correcta de la fuerza. En los mismos tópicos el Consejo de la Judicatura instruirá y especializará a las y los abogados que tienen que conocer el motivo por el cual se utiliza la fuerza. El gobierno está obligado a juzgar a las personas que laboran en la administración pública por utilizar fuerza excesivamente, de acuerdo a los principios de proporcionalidad, en palabras de la constitución y de la ley.

Las instituciones supervisadas por esta legislación, tomarán acciones de Reparación y no repetición en las ocasiones en las que, a nivel judicial, se use indebidamente la fuerza y se cause una muerte o una grave lesión, la persona lesionada o su representante legal, tienen el deber de reclamarlo. En tanto a medida que no se repita, los entes darán a conocer entre las trabajadoras y trabajadores, las particularidades de la situación para que se los tome en consideración, resaltando las acciones ilícitas que hizo la trabajadora o trabajador.

Las personas de la ciudad y los habitantes van a poder organizarse con el fin de asegurar el control social sobre la utilización de la fuerza por parte de las trabajadoras y trabajadores de las empresas supervisadas por esta Ley y además van a poder tener acceso a la información por parte de estos individuos.

Las personas de la ciudad y los habitantes van a poder organizarse con el fin de asegurar el control social sobre la utilización de la fuerza por parte de las trabajadoras y trabajadores de las empresas supervisadas por esta Ley y además van a poder tener acceso a la información por parte de estos individuos.

### **1.3. Objetivos**

#### **Objetivo General**

Analizar el uso legítimo de la fuerza como figura jurídica en defensa del Derecho a la Seguridad Ciudadana.

#### **Objetivos Específicos**

Indagar a la Seguridad Ciudadana como un Derecho Humano.



Identificar los principios que rigen el uso progresivo de la fuerza.

Examinar la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA**

#### **2.1. Materiales**

##### **2.1.1. Recursos Humanos**

Para la planificación y elaboración del proyecto de investigación mencionado, participaron las siguientes personas:

#### **Autor:**

Primero, como autor está el estudiante Keevin Wilfrido Tamayo Viera, con cedula de identidad N.- 1805151634, de 25 años, estudiante de la Honorable Universidad Técnica de Ambato, perteneciente a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, carrera de Derecho, matriculado actualmente en el décimo semestre.

#### **Tutor:**

Segundo, interviene en la planificación y elaboración del proyecto de investigación en calidad de tutor, el Doctor Santiago León, docente de la Honorable Universidad Técnica de Ambato, pertenece a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, carrera de Derecho.

### 2.1.2. Recursos Institucionales

El primer y principal recurso institucional es la Institución a la que el autor pertenece, la Universidad Técnica de Ambato. Así mismo para un desarrollo adecuado de la investigación se procura obtener información de las siguientes instituciones públicas:

- Consejo de la Judicatura.
- Policía Nacional del Ecuador.

### 2.1.3. Recursos Materiales

En relación con los recursos materiales, específicamente es respecto a los gastos que representara el realizar completamente la investigación, por esta razón los detallare a continuación:

**Tabla 1: Recursos Materiales - Montos**

<b>PARTIDAS</b>	<b>MONTO (\$)</b>
<b>PASAJES Y VIÁTICOS</b>	<b>75,00</b>
<b>COMPRA DE BIBLIOGRAFÍA FÍSICAS Y EN LÍNEA</b>	<b>100,00</b>
<b>RESMAS DE PAPEL BOND</b>	<b>35,00</b>
<b>MANTENIMIENTO DE ORDENADOR</b>	<b>55,00</b>
<b>CARTUCHOS DE IMPRESORA</b>	<b>50,00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>315,00</b>

#### 2.1.4 Recursos Financieros

Los recursos financieros que incluye la investigación serán pagados exclusiva y únicamente por el autor de esta, quien debe disponer de los recursos financieros que le sean necesarios para realizar el perfecto desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

#### 2.2. Marco Metodológico

La presente investigación con el tema “*Análisis de la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y el Derecho a la seguridad ciudadana*” es de suma importancia para entender, conocer la forma en que actúa esta ley, tanto como miembro de la policía, así también como ciudadano del País, el debido proceso es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, lo encontramos tipificado en nuestra carta magna en su Art. 46, así mismo es de suma importancia que cada miembro de nuestra privilegia institución “Policía Nacional” maneje de forma acertada y legal cada una de las responsabilidades escritas en la ley antes mencionada, de esta forma conocerás también el castigo legal y justo del incumplimiento de la misma, teniendo como finalidad la libre seguridad ciudadana de cada persona existente en nuestro país, sin distinción alguna.

Antes de mencionar y detallar los métodos que usaremos para desarrollar la mencionada investigación, es de suma importancia empezar detallando conceptos de sobre que es la metodología, de esta manera los métodos detallados más adelante serán comprendidos de una manera más clara y precisa. Para **Bernal (2010)**, nos menciona que la metodología está claramente plasmada en su nombre, es decir que son métodos que son adaptados o se encuentran sujetos dentro de una investigación con la finalidad de explicar de forma acertada las técnicas ligadas a los métodos que serán incluidos para alcanzar los resultados esperados dentro del desarrollo de la investigación (**pp. 24**).

Para **Hernández et.al (2018)**, la metodología por otro lado es un instrumento de investigación que facilita la posibilidad de adaptar uno o muchos métodos de forma minuciosa asegurando que el resultado y conclusiones obtenidas en la investigación sean conseguidas por medio de datos reales, teniendo como resultado una investigación de carácter objetiva **(pp. 29)**.

Llegando a la conclusión entonces de que la metodología es un instrumento de suma importancia en la investigación, sabiendo que la correcta aplicación de cada uno de sus métodos nos da como resultado que nuestra investigación sea de carácter válido y verdadero, concluyendo que los datos incluidos en los resultados de la investigación serán objetivos y de completa certeza.

### **2.2.3. Nivel o Tipo de Investigación**

**Investigación Descriptiva.** – Para **Deymor (2006)**, define a la investigación descriptiva como un procedimiento que se aplica dentro de una investigación para explicar y determinar las causas e importancia, etc. teniendo en cuenta que estos factores están dentro de la realidad investigada **(pp. 53)**.

De otra forma menciona **Bernal (2010)**, la investigación descriptiva es usada por la mayor parte de investigadores respecto a que esta forma de investigación nos accede a obtener características principales y elementales de un objeto sometido a estudio, para después obtener una descripción detallada de este **(pp. 113)**.

La investigación mencionada usará un método descriptivo puesto que se detallará de manera correcta y precisa, las contradicciones y situaciones legales que se relacionan entre la Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y el debido proceso tipificado en nuestra Constitución de la República, y de otra manera mencionaremos

las causales de incumplimiento de dicha ley o los vacíos legales que encontraremos en su nueva reforma en relación al derecho al debido proceso remarcado anteriormente.

**Investigación Explicativa.** - Para **Deymor (2006)**, esta investigación es de manera más profunda y detallista con relación a la investigación descriptiva, entendiendo que no solo se limita a describir fenómenos, sino va más allá de eso, que ciertamente sería la posibilidad de entender y explicar las causas que pueden ser físicas, sociales, económicas o jurídicas que abren camino a la determinación de la situación **(pp. 55)**.

La investigación estará dentro de este método de investigación con la finalidad de definir y explicar la realidad de la Policía Nacional en relación al uso de la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, como siguiente explicaremos el análisis del Debido Proceso Art.46 C.R.E, y de qué forma se aplica dicho artículo en la ley antes mencionada, de esta manera conoceremos las causas negativas de la mala aplicación de la ley y el mal uso de los derechos tipificados en esta ley por parte del ciudadano y la Policía Nacional.

#### **2.2.4. Métodos de Investigación**

En el desarrollo de la investigación mencionada, aplicare tres enfoques o métodos de investigación, siendo estos los siguientes, cuantitativo, analítico y cualitativo, la razón de esto es que se pueden aplicar de forma adecuada y propia dentro del campo de ciencias sociales, siendo mi opinión que estos métodos son necesarios para desarrollar de manera adecuada la investigación.

**Método Analítico:** Para **Bernal (2010)**, el método analítico da paso al investigador para que pueda analizar los hechos de un fenómeno de una forma profunda, sabiendo que principalmente se ejecuta un análisis individual de cada una de las partes del objeto de estudio, para después estudiar todo de manera integrada **(pp.60)**.

Esta investigación tendrá el enfoque analítico, ya que el objeto principal de estudio es el cumplimiento del Debido Proceso en la Ley Orgánica que regula el uso progresivo de la fuerza, esto análisis será dividido en tres partes importantes, siendo estas, primero el análisis de la primera Ley Orgánica que regula el uso progresivo de la fuerza, como siguiente punto un análisis minucioso de la reforma a la ley antes mencionado y como punto final un análisis profundo del Debido Proceso tipificado en nuestra constitución, y mediante todo este análisis y sus resultados, poder ejecutar un análisis holístico para determinar el correcto cumplimiento del Debido Proceso Art.46 C.R.E., en la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza.

**Método Cualitativo:** De acuerdo con **Hernández et.al (2018)**, define como método interpretativo al método cualitativo, enfocándose de forma directa en la comprensión y también el poder interpretar una realidad, en fin, lo que el investigador busca comprender con este método es sencillamente cual es la esencia o naturaleza de un determinado fenómeno u objeto de estudio, y para alcanzar ese entendimiento el investigador debe focalizarse en estudiar la información cualitativa que ha podido encontrar **(pp. 34-35)**.

“Para la opción socio jurídica, de tipo empírico, la investigación será el enfoque cualitativo, pues se trata de observar el cumplimiento o no (eficacia) de las normas; por ejemplo, observar el respeto a derechos fundamentales en un reclusorio” **(Velásquez, 2021, pp 7-8)**.

Este trabajo de investigación utilizara el método descrito anteriormente, el cualitativo, por la razón de que se obtendrá y recolectara información de manera directa de personas que tienen una especialidad en el derecho, ciudadanos y trabajadores directos de la Policía Nacional, dicha información que será obtenida nos dará paso a la aclaración de carácter directo y profundo, así podremos saber si la Ley Orgánica de uso legítimo de la fuerza y sus reformas, cumplen con dos objetivos principales que son, el cumplimiento directo y preciso del Debido Proceso Art. 76 C.R.E, y si dicha ley garantiza la seguridad ciudadana de las personas.

**Método Sintáctico:** Para **Witker Velásquez (2021)**, este método va desde lo más simple hasta lo más complejo, simplemente es una combinación de todos los elementos que se quieran explicar, si una etapa de esta investigación queda inconclusa el análisis no se podrá finalizar, siendo una necesidad la convergencia conclusiva de cada etapa **(p. 10)**.

Para el desarrollo adecuado de la investigación propuesta y para la obtención directa de resultados reales y acertados, el tema propuesto consta de varios elementos que deben ser analizados de manera individual para una explicación correcta y un entendimiento adecuado, entonces utilizaremos este método para obtener y plasmar en esta investigación los resultados que deseamos obtener.

**Método Documental:** Nos menciona **Canales Cerón (2021)**, realmente puede también tratarse como una técnica documental, incluyendo el uso de datos de carácter significativo, esto significa el usar material que se encuentra en plataformas digitales o físicas, esto significa la revisión de libros físicos y materiales, además de una revisión profunda de revistas y textos jurídicos o de un tema en específico, esta técnica que incluye documentos digitales tiene un uso casi diario en el ámbito de ciencias jurídicas.

Este método será de mucha utilidad en esta investigación puesto que la parte primordial de la misma será el uso de libros de derecho, leyes, etc. Para explicar de manera directa, se usará revistas y publicaciones respecto al tema determinado y poco después se realizará el análisis de cada uno teniendo en cuenta la revisión previa, para que al final se plasme de forma correcta en dicha investigación.

**Método de Campo:** **Witker Velásquez (2021)** nos menciona que, en este método se aplica una extracción a una determinada población o muestra, teniendo como resultado de esto una información directa de la realidad, esto mediante encuestas, entrevistas, muestras y observación (pueden ser de carácter directo o indirecto), en la que podemos



encontrar, recoger y plasmar datos que nos pueden dar una respuesta a un problema jurídico, de un grupo social determinado (pp. 11-12).

En la investigación este método se enfocara principalmente en la realización de entrevistas, y un poco menos usado las encuestas, dichas entrevistas la realizare a profesionales del Derecho con una amplia trayectoria de trabajo y que se encentran en un lugar alto de conocimiento respecto al tema, también entenderemos el diario vivir, siendo importante también la realización de entrevistas a miembros de la Policía Nacional, que se encuentran en puestos de diferentes rangos policiales, y también si es posible incluiremos encuesta a personas o ciudadanos respecto a su opinión sobre la seguridad ciudadana.

### **Fuentes de recolección de Información**

En la Investigación se usará como fuentes para recolectar información, dos importantes, primarias y secundarias, ya que seguramente con el uso de dichas fuentes mencionadas se podrá obtener información principal y real, que será encontrada y recopilada por el investigador y por fuentes de doctrina.

**Fuentes Primarias:** Nos manifiesta **Bernal (2010)**, que las fuentes de carácter primario o también conocidas como fuentes de primera mano, son las que nos ayudan a encontrar, recolectar y entender información de carácter directo, en otras palabras, el investigador debe optar y dirigirse a donde se encuentre la información que necesita (pp. 191).

**Fuentes Secundarias:** Para **Bernal (2010)**, nos define como fuentes secundarias a la información que ayuda al investigador a encontrar una relación de un determinado objeto que se estudia, así mismo este tipo de fuentes no es encontrada directamente de una fuente original de un objeto de estudio o un problema, sino como bien indicada su

nombre es una fuente de segunda mano que no son exactamente encontradas y extraídas directamente del investigador, sino que es un tipo de información reunidas en revistas o investigaciones de documentos con carácter doctrinario (pp. 192).

## **Población y Muestra**

## **DELIMITACIÓN DEL OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN**

### **Delimitación del Contenido**

**CAMPO:** Jurídico

**ÁREA:** Derecho Procesal Penal

**ASPECTO:** Procedimiento Penal

### **Delimitación del tiempo**

El trabajo de investigación se lo realizo durante el periodo Abril – septiembre 2023.

### **Delimitación Espacial**

El trabajo de investigación se lo realizo de forma teórica de campo, recopilando información de internet y libros físicos, así como entrevistas a servidores de la Policía Nacional y un Juez Penal del Consejo de la Judicatura.

## **UNIDADES DE OBSERVACIÓN**

- Servidores de la Policía Nacional
- Jueces Multicompetentes del Consejo de la Judicatura

Los sujetos que vamos a investigar son miembros de la Policía Nacional, así como también Miembros del Consejo de la Judicatura (jueces), entendiendo que para el correcto desarrollo y comprensión de los objetivos que esta investigación presenta, es por esto que por la forma en que las preguntas de la entrevista tendrán una manera de respuesta de carácter “abierto” para que de esta manera la información recolectada sea mejor absorbida y entendida en esta investigación es decir 5 y 3 miembros respectivamente de lo que se habló al inicio del párrafo, de esta manera podremos conocer y entender la forma en que se estudia, realiza y se pone en práctica la Ley de uso legítimo de la fuerza y su influencia en la Seguridad Ciudadana.

**Tabla 2: Población**

<b>SUJETOS A INVESTIGAR</b>	<b>POBLACION</b>
<b>Miembros de Policía Nacional</b>	5
<b>Jueces</b>	3
<b>TOTAL</b>	8

Elaborado por: Keevin Tamayo

### **Técnicas de Investigación**

**Técnica de la Observación:** Para el desarrollo de la investigación propuesta aplicaremos esta técnica y podemos definirla de esta manera de acuerdo a **Bernal (2010)**, que nos puede mencionar que la técnica mencionada abre paso al investigador para que sienta de manera directa una realidad del fenómeno social para encaminar la investigación a una conclusión o finalidad determinada, además de esto la recolección y percepción de la información debe ser realizada con objetividad para tener como resultado una investigación confiable (**pp. 97-98**).

**Entrevista:** Nos menciona **Niño (2011)**, que la entrevista es una herramienta de investigación cuyo principal objetivo es aplicarlo de manera oral, permitiendo de esta manera hallar información directamente de otra persona especialista en el tema, por

medio de una charla previamente estructurada, es por esto por lo que dicho instrumento se aplicada comúnmente en las investigaciones enfocadas en el campo social **(pp. 64)**.

Esta herramienta para agrupar información permitirá que en la investigación podamos incluir información de primera mano, aplicaremos este instrumento a funcionarios de alto rango del Consejo de la Judicatura, ellos compartirán su conocimiento respecto al tema investigado y su inclusión en el día a día, así también entrevistaremos a funcionarios miembros de la Policía nacional de rangos diferentes para así conocer la realidad y el manejo de la ley antes mencionada y su forma de cumplimiento en la realidad social.

## **CAPÍTULO III**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **3.1 Resultados y discusión de entrevistas**

Para el correcto desarrollo de la presente investigación, como se pudo mencionar y aclarar en el capítulo anterior tendrá un método cualitativo, lo cual a sido posible mediante el una exhaustiva revisión de carácter bibliográfico profundo, y específicamente la aplicación de un estudio profundo del conocimiento en el campo es decir en la realidad diaria en relación al tema propuesto en esta investigación, el entender de qué manera la nueva Ley de uso legítimo de la fuerza garantiza la seguridad ciudadana por medio de la Policía Nacional quienes se encargan de poner en práctica la ley mencionada.

Se aplicaron 5 entrevistas a miembro con rangos diferentes tanto en altos mandos como los que se encuentran en las calles día a día, se usó una temática de preguntas abiertas para que de esta manera se pueda entender de primera mano cómo la ley mencionada anteriormente ha permitido o facilitado al Policía Nacional el resguardo y garantía de la seguridad ciudadana de cada persona de este país, así mismo conocer si los resultados fueron positivos o negativos y entender cómo podrían mejorar o cómo podríamos entender la funcionalidad esta Ley en la forma de actuar de cada uno de los miembros de la Honorable institución.

De otro modo también, hemos entrevistado 3 jueces con un cuestionario diferente al primero, pero con la misma temática, para que de esta manera todo el conocimiento que podamos absorber se plasme correctamente en esta investigación y sea entendible y cumpla los objetivos propuestos anteriormente, las personas entrevistadas nos

indicaran de primer instante como se juzga el incumplimiento de la ley principal de este tema, así mismo también entender las inconsistencias, el correcto procedimiento y la viabilidad penal de esta ley para obtener resultados positivos sin violentar los derechos del ciudadano, pero tampoco del Policía Nacional quien actúa únicamente por proteger y cumplir su deber de seguridad ciudadana.

### 3.1.2 Entrevistas a Jueces

**Tabla 3: Resultados de la Entrevista**

<b>Datos Generales de la Entrevista a Jueces 1</b>	
<b>Entrevistador:</b> Keevin Tamayo	
<b>Entrevistado:</b> Dr Cesar Encalada Moreno (Juez Multicompetente Cantón Píllaro)	
<b>Fecha de la Entrevista:</b> 19 de junio de 2023.	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1.- ¿Según su interpretación que objetivo tiene La Ley de uso legítimo de la Fuerza?</b>	Su objetivo es dotar. A las instituciones del Estado de Seguridad Pública, llámese Policía Nacional o lo que sea, así como al ciudadano a que tenga plena confianza de la garantía de su seguridad. Es una directriz para poder ocupar. Métodos disuasivos en contra de la delincuencia mas no método represivo sino disuasivos, tomando en consideración de que las Fuerzas Policiales tienen que aplicar 3 principios que son de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Por consecuencia, debe normarse el uso de

---

estas de esto tipo de armamentos y no dejarse al libre albedrío.

---

**2.- ¿Como ejercer una defensa técnica a un policía que en cuidado de la seguridad ciudadana ataca con arma letal a un delincuente y como resultado da muerte al mismo?**

La defensa tiene que partir de un hecho concreto de que los tipos penales tienen su verbo rector y el verbo rector es el que determina la existencia o no del delito, tomando en consideración que, si el policía aplica el uso legítimo de la fuerza, debe cumplir con los 3 requisitos que son necesidad, legalidad y proporcionalidad. No puede a su libre albedrío. Hacer uso de la fuerza primero debe existir una agresión inminente. ¿Y cuál sería el tipo de defensa? Para mi entender, sería ahí aplicar el error de prohibición, error de prohibición, que ya es un tema dogmático para poder ejercer la defensa técnica.

---

**3.- ¿Cuáles son las principales inconsistencias que encuentra en la aplicación, Ley de uso legítimo de la fuerza y COIP?**

A ver ahí una de las incongruencias totales son que en el propio COIP, con las reformas de El mes de mayo del 2023, inclusive, se indica que, para los policías que son procesados debe existir. Lugares especiales en la cárcel cuatro. Lo que no debería ser así debería ser que se defiende primero en libertad. ¿Para qué?, para poder ejercer su derecho legítimo a la defensa, si se dice que tiene uso legítimo de la fuerza, pero va preso, entonces ¿en qué estamos?, ni estamos aceptando ni negando, le estamos diciendo, ojo, si usted ocupa la fuerza va a ir preso.

---

**4.- ¿Qué acervo probatorio sugiere Ud. utilizar en beneficio del Policía Nacional?**

A ver el acervo probatorio es un asunto netamente técnico que el abogado debe manejar a la perfección y debe valerse de todos los medios posibles. Ejemplo, si se da en un lugar público, es indudable que van a existir videos, videos de cámaras de seguridad. La ley prevé que eso se graban o se obtienen sin autorización judicial. Pero el hecho de tener ese video no significa que ya es prueba plena, debe judicializarse pericialmente, debe hacerse las pericias necesarias, primero para que tengan valor para ver que no han sido distorsionados y luego de eso sí producirlos en la audiencia, porque tenerlos y no los produzco es como no hacer prueba dentro del tribunal.

---

**5.- ¿Que exclusión en la teoría del delito tendría peso para evitar sanción al Policía Nacional?**

Pero ahí tendría que aplicarse el uso progresivo y legítimo de la fuerza aún y el otro, la legítima defensa. ¿Y por qué la legítima defensa?, Por qué es lógico que, si debo defenderme de un ataque armado, con qué me voy a defender con un arma obviamente, ejemplos típicos, un delincuente viene con una navaja y yo quiero defenderme con una pistola, habría un exceso legítimo de la fuerza, entonces, ¿cuál tiene que ser la comparación? Debe sopesarse el arma usada por el delincuente con la fuerza que voy a ocupar, porque si viene con un arma cierto es que podría matarme, pero si yo vengo con una pistola, voy a tener



---

mayor campo de acción, entonces siempre hay que sopesar el uso de acción de la fuerza con el elemento que tiene el delincuente. Es decir que para con esta comparación poder hacer uso legítimo de la fuerza.

---

Fuente: Juez Multicompetente Cantón Pillaro.  
Elaborado por: Keevin Tamayo.

Con el amplio, experimentado y acertado conocimiento del juez del cantón pillarlo, podemos comprender de primer orden y como pregunta 1, como ellos pueden definir la ley que se encuentra enmarcada en el título de investigación de este trabajo, y lo menciona así, Su objetivo es dotar. A las instituciones del Estado de Seguridad Pública, llámese Policía Nacional o lo que sea, así como al ciudadano a que tenga plena confianza de la garantía de su seguridad. Es una directriz para poder ocupar. Métodos disuasivos en contra de la delincuencia mas no método represivo sino disuasivos, tomando en consideración de que las Fuerzas Policiales tienen que aplicar 3 principios que son de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Por consecuencia, debe normarse el uso de estas de esto tipo de armamentos y no dejarse al libre albedrío, otro tema importante que nos enriquece con conocimiento mencionado en la pregunta 2 es respecto a una defensa técnica de un policía que en cuidado de la seguridad ciudadana ataca con arma letal al delincuente y causa la muerte del mismo, compartiendo esto, la defensa tiene que partir de un hecho concreto de que los tipos penales tienen su verbo rector y el verbo rector es el que determina la existencia o no del delito, tomando en consideración que, si el policía aplica el uso legítimo de la fuerza, debe cumplir con los 3 requisitos que son necesidad, legalidad y proporcionalidad. No puede a su libre albedrío. Hacer uso de la fuerza primero debe existir una agresión inminente. ¿Y cuál sería el tipo de defensa? Para mi entender, sería ahí aplicar el error de prohibición, error de prohibición, que ya es un tema dogmático para poder ejercer la defensa técnica, siguiente a esto es importante conocer que inconsistencias nuestro entrevistado encuentra en la relación COIP y ley de uso legítimo de fuerza, todo esto incluido en la pregunta 3 y teniendo como respuesta lo siguiente, a ver ahí una de las incongruencias totales son que en el propio COIP, con las reformas de El mes de mayo del 2023, inclusive, se indica que, para los policías que son procesados debe existir.

Lugares especiales en la cárcel cuatro. Lo que no debería ser así debería ser que se defiende primero en libertad. ¿Para qué?, para poder ejercer su derecho legítimo a la defensa, si se dice que tiene uso legítimo de la fuerza, pero va preso, entonces ¿en qué estamos?, ni estamos aceptando ni negando, le estamos diciendo, ojo, si usted ocupa la fuerza va a ir preso, siguiente a esto nuestra pregunta 4 contiene la temática de que acervo probatorio se debe usar en protección del policía nacional, y pudimos obtener el siguiente conocimiento, A ver el acervo probatorio es un asunto netamente técnico que el abogado debe manejar a la perfección y debe valerse de todos los medios posibles. Ejemplo, si se da en un lugar público, es indudable que van a existir videos, videos de cámaras de seguridad. La ley prevé que eso se graban o se obtienen sin autorización judicial. Pero el hecho de tener ese video no significa que ya es prueba plena, debe judicializarse pericialmente, debe hacerse las pericias necesarias, primero para que tengan valor para ver que no han sido distorsionados y luego de eso sí producirlos en la audiencia, porque tenerlos y no los produzco es como no hacer prueba dentro del tribunal, y finalmente en la pregunta 5 tenemos contenido sobre que exclusión en la teoría del delito tendría peso en evitar sanción al policía nacional, y felizmente obtuvimos el siguiente resumen, Pero ahí tendría que aplicarse el uso progresivo y legítimo de la fuerza aún y el otro, la legítima defensa. ¿Y por qué la legítima defensa?, Por qué es lógico que, si debo defenderme de un ataque armado, con qué me voy a defender con un arma obviamente, ejemplos típicos, un delincuente viene con una navaja y yo quiero defenderme con una pistola, habría un exceso legítimo de la fuerza, entonces, ¿cuál tiene que ser la comparación? Debe sopesarse el arma usada por el delincuente con la fuerza que voy a ocupar, porque si viene con un arma cierto es que podría matarme, pero si yo vengo con una pistola, voy a tener mayor campo de acción, entonces siempre hay que sopesar el uso de acción de la fuerza con el elemento que tiene el delincuente. Es decir que para con esta comparación poder hacer uso legítimo de la fuerza.

**Tabla 4: Resultados de la Entrevista**

---

**Datos Generales de la Entrevista a Jueces 2**

**Entrevistador:** Keevin Tamayo

**Entrevistado:** Dr Fabricio Gavilánez Zúñiga (Juez Multicompetente Cantón Píllaro)

**Fecha de la Entrevista:** 19 de junio de 2023.

---

<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1.- ¿Según su interpretación que objetivo tiene La Ley de uso legítimo de la Fuerza?</b>	Claramente sería para que no se haga un uso de la fuerza de manera inadecuada, es decir, de manera desproporcionada. Simplemente ante cualquier circunstancia el uso de la fuerza, ya sea de policías o de particulares, siempre debe estar regulada y restringida a ciertos presupuestos, y no puede ser utilizada de manera arbitraria, debe estar sujeta a la protección, ya sea personal del individuo, sea a su integridad física o incluso la vida o al patrimonio de las personas, pero dicha fuerza no puede ser excesiva.
<b>2.- ¿Como ejercer una defensa técnica a un policía que en cuidado de la seguridad ciudadana ataca con arma letal a un delincuente y como resultado da muerte al mismo?</b>	Eso ya es cuestión de cada caso concreto, o sea, si bien es cierto que la policía está encargada de la seguridad ciudadana, no puede de todas formas hacer uso de la fuerza o sacar el arma de manera inmediata. Siempre hay alternativas, en este sentido. De hecho, incluso se debe

---

analizar desde la parte psicológica o prácticamente debe ser con peritos psicólogos, analizar cada caso concreto de mala aplicación de uso legítimo de la fuerza, de hecho, hay una resolución ya en Colombia respecto a la Corte Constitucional, que nos menciona, que se debe analizar el caso en concreto, ¿por qué? Porque psicológicamente, el policía va a estar en una adrenalina terrible, segundo, supongamos que el delincuente no estuvo utilizando una arma real, pero muchas veces el policía no sabe que es una arma de fantasía, entonces hay que analizar esa situación también, porque puede decir que no estuvo con la arma real independiente de que físicamente dicho arma letal era similar a una real, entonces como resultado de este mal entendido o reconocimiento, el policía dispara inmediatamente porque el delincuente ya le había apuntado con su arma (real o irreal), entonces es sumamente necesario analizar partiendo de ahí, por ejemplo, al hablar de proporcionalidad entre el medio de defensa y el medio de ataque, muchas veces se puede decir que un cuchillo no tiene la misma proporcionalidad que una pistola aunque el resultado del uso de cualquiera de las dos armas puede ser la muerte de una persona. Por ejemplo, si ya le estuvo atacando con el cuchillo, el

---

policía tiene que, para bien o para mal defenderse, no se puede hablar que no hay una proporcionalidad entre el medio, porque un cuchillo igual que un arma o un arma de fuego te va a matar, entonces por eso es que hay que analizar las diferencias particulares del individuo.

**3.- ¿Cuáles son las principales inconsistencias que encuentra en la aplicación, Ley de uso legítimo de la fuerza y COIP?**

Inconsistencias no, no las encuentro en la ley de uso, realmente no, porque es prácticamente lo mismo, o sea, hay palabras más, palabras menos. Claro, sería un poco respecto a la vaguedad de la protección hacia el policía. Pero es que eso es vago en las dos leyes, prácticamente hablan de la proporcionalidad, de los requisitos que debe cumplir. Entonces, ya a veces es cuestión de aplicabilidad también. Tal vez sería un tipo de inconsistencia respecto al cumplimiento del procedimiento. En la norma anterior de uso progresivo de la fuerza tenía un procedimiento que inicia verbalmente entonces en este caso hay circunstancias en las que no es posible empezar a verbalizar por la magnitud de ataque del delincuente de esta manera, hasta cierto punto es cuestión ya de interpretación y de doctrina, y finalmente es la cuestión más de la aplicabilidad y el correcto entendimiento de uso legítimo de la fuerza.

---

**4.- ¿Qué acerbo probatorio sugiere Ud. utilizar en beneficio del Policía Nacional?**

Los mismos que para los particulares, es para mi forma de ver, comúnmente, informes psicológicos, informes de los mismos videos que muchas veces tienen, deberían dotarle incluso de cámaras a los policías para que sea más fácil, más fácil su defensa, porque uno ahí se puede dar cuenta de la situación, hasta cierto punto de la inminencia a lo mejor del ataque, entonces, obviamente cuando están de servicio, eso sería una buena alternativa, como ya lo han hecho en Estados Unidos, así, tienen las cámaras, los policías, y ver realmente la actuación que están realizando, porque es medio complicado encasillarlo o poner todos los supuestos que se pueden dar en la vida real, entonces cada caso es totalmente diferente cómo se presentó. Por ejemplo, yo qué sé, una persona con problemas de movilidad quiere atacarte con un cuchillo, no va a ser una persona que normalmente con todas sus fuerzas puede atacar, entonces ahí, por más que sea el mismo medio de ataque, se debe tratarse de manera diferente, o sea, el policía con su entrenamiento, si es una persona con capacidades limitadas de su movilidad, entonces va a poder tranquilamente hacer otros medios de defensa, y pretender encuadrar todo eso en una norma legal, es sumamente imposible.

---

---

<b>5.- ¿Que exclusión en la teoría del delito tendría peso para evitar sanción al Policía Nacional?</b>	La legítima defensa es la teoría de exclusión de responsabilidad en el caso. No hay para más, porque tampoco se puede hablar de otro tipo de tipicidad o algo de eso.
---	---

---

Fuente: Juez Multicompetente Cantón Píllaro.  
Elaborado por: Keevin Tamayo.

Nos comparte sabiamente el conocimiento del juez del cantón pillaro, podemos comprender de primer orden y como pregunta 1, como ellos pueden definir la ley que se encuentra enmarcada en el título de investigación de este trabajo, y lo menciona así, Claramente sería para que no se haga un uso de la fuerza de manera inadecuada, es decir, de manera desproporcionada. Simplemente ante cualquier circunstancia el uso de la fuerza, ya sea de policías o de particulares, siempre debe estar regulada y restringida a ciertos presupuestos, y no puede ser utilizada de manera arbitraria, debe estar sujeta a la protección, ya sea personal del individuo, sea a su integridad física o incluso la vida o al patrimonio de las personas, pero dicha fuerza no puede ser excesiva, otro tema importante que nos enriquece con conocimiento mencionado en la pregunta 2 es respecto a una defensa técnica de un policía que en cuidado de la seguridad ciudadana ataca con arma letal al delincuente y causa la muerte del mismo, compartiendo esto, Eso ya es cuestión de cada caso concreto, o sea, si bien es cierto que la policía está encargada de la seguridad ciudadana, no puede de todas formas hacer uso de la fuerza o sacar el arma de manera inmediata. Siempre hay alternativas, en este sentido. De hecho, incluso se debe analizar desde la parte psicológica o prácticamente debe ser con peritos psicólogos, analizar cada caso concreto de mala aplicación de uso legítimo de la fuerza, de hecho, hay una resolución ya en Colombia respecto a la Corte Constitucional, que nos menciona, que se debe analizar el caso en concreto, ¿por qué? Porque psicológicamente, el policía va a estar en una adrenalina terrible, segundo, supongamos que el delincuente no estuvo utilizando una arma real, pero muchas veces el policía no sabe que es una arma de fantasía, entonces hay que analizar esa situación también, porque puede decir que no estuvo con la arma real independiente de que físicamente dicho arma letal era similar a una real, entonces como resultado de este mal entendido o reconocimiento, el policía dispara

inmediatamente porque el delincuente ya le había apuntado con su arma (real o irreal), entonces es sumamente necesario analizar partiendo de ahí, por ejemplo, al hablar de proporcionalidad entre el medio de defensa y el medio de ataque, muchas veces se puede decir que un cuchillo no tiene la misma proporcionalidad que una pistola aunque el resultado del uso de cualquiera de las dos armas puede ser la muerte de una persona. Por ejemplo, si ya le estuvo atacando con el cuchillo, el policía tiene que, para bien o para mal defenderse, no se puede hablar que no hay una proporcionalidad entre el medio, porque un cuchillo igual que un arma o un arma de fuego te va a matar, entonces por eso es que hay que analizar las diferencias particulares del individuo, siguiente a esto es importante conocer que inconsistencias nuestro entrevistado encuentra en la relación COIP y ley de uso legítimo de fuerza, todo esto incluido en la pregunta 3 y teniendo como respuesta lo siguiente, inconsistencias no, no las encuentro en la ley de uso, realmente no, porque es prácticamente lo mismo, o sea, hay palabras más, palabras menos. Claro, sería un poco respecto a la vaguedad de la protección hacia el policía. Pero es que eso es vago en las dos leyes, prácticamente hablan de la proporcionalidad, de los requisitos que debe cumplir. Entonces, ya a veces es cuestión de aplicabilidad también. Tal vez sería un tipo de inconsistencia respecto al cumplimiento del procedimiento. En la norma anterior de uso progresivo de la fuerza tenía un procedimiento que inicia verbalmente entonces en este caso hay circunstancias en las que no es posible empezar a verbalizar por la magnitud de ataque del delincuente de esta manera, hasta cierto punto es cuestión ya de interpretación y de doctrina, y finalmente es la cuestión más de la aplicabilidad y el correcto entendimiento de uso legítimo de la fuerza, siguiente a esto nuestra pregunta 4 contiene la temática de que acerbo probatorio se debe usar en protección del policía nacional, y pudimos obtener el siguiente conocimiento, Los mismos que para los particulares, es para mi forma de ver, comúnmente, informes psicológicos, informes de los mismos videos que muchas veces tienen, deberían dotarle incluso de cámaras a los policías para que sea más fácil, más fácil su defensa, porque uno ahí se puede dar cuenta de la situación, hasta cierto punto de la inminencia a lo mejor del ataque, entonces, obviamente cuando están de servicio, eso sería una buena alternativa, como ya lo han hecho en Estados Unidos, así, tienen las cámaras, los policías, y ver realmente la actuación que están realizando, porque es medio complicado encasillarlo o poner todos los supuestos que se pueden dar en la vida real, entonces cada caso es totalmente diferente cómo se presentó. Por



ejemplo, yo qué sé, una persona con problemas de movilidad quiere atacarte con un cuchillo, no va a ser una persona que normalmente con todas sus fuerzas puede atacar, entonces ahí, por más que sea el mismo medio de ataque, se debe tratarse de manera diferente, o sea, el policía con su entrenamiento, si es una persona con capacidades limitadas de su movilidad, entonces va a poder tranquilamente hacer otros medios de defensa, y pretender encuadrar todo eso en una norma legal, es sumamente imposible, y finalmente en la pregunta 5 tenemos contenido sobre que exclusión en la teoría del delito tendría peso en evitar sanción al policía nacional, y felizmente obtuvimos el siguiente resumen, La legítima defensa es la teoría de exclusión de responsabilidad en el caso. No hay para más, porque tampoco se puede hablar de otro tipo de tipicidad o algo de eso.

**Tabla 5: Resultados de la Entrevista**

<b>Datos Generales de la Entrevista a Jueces 3</b>	
<b>Entrevistador:</b> Keevin Tamayo	
<b>Entrevistado:</b> Dr Francisco Robalino (Juez Multicompetente Cantón Pillaro)	
<b>Fecha de la Entrevista:</b> 19 de junio de 2023.	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1.- ¿Según su interpretación que objetivo tiene La Ley de uso legítimo de la Fuerza?</b>	Frente a la necesidad de que los miembros policiales pueden emplear el uso legítimo de la fuerza, la misma pensada y plasmada por la legislación ecuatoriana, siendo que esto faculta a ejercer o activar el uso de la fuerza respecto a la necesidad social, jurídicamente esta ley debería garantizar a esos miembros de la Policía Nacional que en un determinado momento y en ciertas circunstancias de la ley así lo determine en el marco de la creación de

---

la misma por medio de los legisladores. Entonces, utilizar la fuerza siempre y cuando esta no sobrepase la línea de la seguridad ciudadana y de la defensa de los miembros, en este caso de la fuerza pública, que específicamente se hace en relación a la Policía Nacional. De esta manera, desde mi punto de vista, esta nueva ley se hacía necesaria desde hace mucho tiempo, vista como yo reitero, desde el auge delictivo y que el Código Orgánico Integral Penal más bien le protege, o protegía al presunto delincuente y no a los miembros de la fuerza policial que están precisamente por condición y por ley obligados a garantizar la seguridad ciudadana de los miembros del País.

---

**2.- ¿Como ejercer una defensa técnica a un policía que en cuidado de la seguridad ciudadana ataca con arma letal a un delincuente y como resultado da muerte al mismo?**

La defensa se ejerce enmarcado obviamente en la norma y para ello tiene que determinarse primero la tipicidad, las circunstancias de la infracción, la necesidad del empleo de la fuerza de ese miembro policial. Y yo creo que antes de lo jurídico nosotros obedecemos a un Estado político y jurídico reconocido así, el Estado es una sociedad política y jurídicamente organizada. Entonces, lo principal es que políticamente se entienda el hecho de que los miembros de la fuerza policial tienen esa misión y obligación de proteger, por tanto, debe protegerse al miembro de la fuerza

---

policial, que visto la necesidad y con las circunstancias ha tenido que emplear un arma para defenderse o para defender a las personas que por condición de ley está obligada. Entonces, la defensa tiene que enmarcarse dentro del ámbito primero y estrictamente jurídico y luego en las necesidades y circunstancias.

---

**3.- ¿Cuáles son las principales inconsistencias que encuentra en la aplicación, Ley de uso legítimo de la fuerza y COIP?**

Tiene que haber una reforma en el Código Orgánico Integral Penal que se acople a la nueva ley, porque hay disposiciones en contrario, en cuanto tiene que ver a lo que nosotros hablamos de la tipicidad del Estado y la necesidad, que se encuentra explicado en el COIP en forma general. En cambio, para los miembros de la fuerza pública, para el amparo de ellos fue creada esta ley, según se entiende por legisladores, por una necesidad nacional y de las personas que estamos bajo el amparo de la fuerza policial, que es obligación del Estado.

---

**4.- ¿Qué acerbo probatorio sugiere Ud. utilizar en beneficio del Policía Nacional?**

Para mí primero la misión constitucional e institucional, el de que los servidores policiales están precisamente encargados de velar o garantizar la seguridad ciudadana, en esa circunstancia, primero se encuentra la constitución de la República, los derechos humanos, no sólo para los presuntos infractores o delincuentes, sino los derechos humanos más que todo para la mayoría de la sociedad y obviamente las circunstancias

---

de la infracción que en todo proceso penal tiene que ser justificado en cuanto tiene que ver o hace relación a la necesidad de empleo de la fuerza por parte del servidor policial, es decir, en el tiempo, en el espacio y las circunstancias que le obligaron y que no tenía otra alternativa más que utilizar la fuerza.

---

**5.- ¿Que exclusión en la teoría del delito tendría peso para evitar sanción al Policía Nacional?**

A ver, las infracciones tienen su génesis, su inicio en el hecho de que estas mencionadas infracciones son conductas que cuadran en una tipicidad, una tipicidad está determinada en que es una infracción, qué conductas constituyen infracción, si la conducta del presunto infractor se adecua a esa conducta típica implica que obviamente el incumplimiento o mal uso tiene que ser sancionada en un momento determinado, siempre y cuando sea correcto, como dije anteriormente, es en las circunstancias para que el juzgador pueda y tenga la obligación de emitir una sentencia, siempre y cuando se justifique lo que habla el Código Orgánico Integral Penal que es la materialidad y la responsabilidad.

---

Fuente: Juez Multicompetente Cantón Pillaro.  
Elaborado por: Keevin Tamayo.

Con la amplia experiencia y todo el conocimiento adquirido en su vida profesional del juez del cantón pillaro, podemos comprender de primer orden y como pregunta 1, como ellos pueden definir la ley que se encuentra enmarcada en el título de

investigación de este trabajo, y lo menciona así, Frente a la necesidad de que los miembros policiales pueden emplear el uso legítimo de la fuerza, la misma pensada y plasmada por la legislación ecuatoriana, siendo que esto faculta a ejercer o activar el uso de la fuerza respecto a la necesidad social, jurídicamente esta ley debería garantizar a esos miembros de la Policía Nacional que en un determinado momento y en ciertas circunstancias de la ley así lo determine en el marco de la creación de la misma por medio de los legisladores. Entonces, utilizar la fuerza siempre y cuando esta no sobrepase la línea de la seguridad ciudadana y de la defensa de los miembros, en este caso de la fuerza pública, que específicamente se hace en relación a la Policía Nacional. De esta manera, desde mi punto de vista, esta nueva ley se hacía necesaria desde hace mucho tiempo, vista como yo reitero, desde el auge delictivo y que el Código Orgánico Integral Penal más bien le protege, o protegía al presunto delincuente y no a los miembros de la fuerza policial que están precisamente por condición y por ley obligados a garantizar la seguridad ciudadana de los miembros del País, otro tema importante que nos enriquece con conocimiento mencionado en la pregunta 2 es respecto a una defensa técnica de un policía que en cuidado de la seguridad ciudadana ataca con arma letal al delincuente y causa la muerte del mismo, compartiendo esto, La defensa se ejerce enmarcado obviamente en la norma y para ello tiene que determinarse primero la tipicidad, las circunstancias de la infracción, la necesidad del empleo de la fuerza de ese miembro policial. Y yo creo que antes de lo jurídico nosotros obedecemos a un Estado político y jurídico reconocido así, el Estado es una sociedad política y jurídicamente organizada. Entonces, lo principal es que políticamente se entienda el hecho de que los miembros de la fuerza policial tienen esa misión y obligación de proteger, por tanto, debe protegerse al miembro de la fuerza policial, que visto la necesidad y con las circunstancias ha tenido que emplear un arma para defenderse o para defender a las personas que por condición de ley está obligada. Entonces, la defensa tiene que enmarcarse dentro del ámbito primero y estrictamente jurídico y luego en las necesidades y circunstancias, siguiente a esto es importante conocer que inconsistencias nuestro entrevistado encuentra en la relación COIP y ley de uso legítimo de fuerza, todo esto incluido en la pregunta 3 y teniendo como respuesta lo siguiente, Tiene que haber una reforma en el Código Orgánico Integral Penal que se acople a la nueva ley, porque hay disposiciones en contrario, en cuanto tiene que ver a lo que nosotros hablamos de la tipicidad del Estado y la necesidad, que

se encuentra explicado en el COIP en forma general. En cambio, para los miembros de la fuerza pública, para el amparo de ellos fue creada esta ley, según se entiende por legisladores, por una necesidad nacional y de las personas que estamos bajo el amparo de la fuerza policial, que es obligación del Estado, siguiente a esto nuestra pregunta 4 contiene la temática de que acerbo probatorio se debe usar en protección del policía nacional, y pudimos obtener el siguiente conocimiento, Para mí primero la misión constitucional e institucional, el de que los servidores policiales están precisamente encargados de velar o garantizar la seguridad ciudadana, en esa circunstancia, primero se encuentra la constitución de la República, los derechos humanos, no sólo para los presuntos infractores o delincuentes, sino los derechos humanos más que todo para la mayoría de la sociedad y obviamente las circunstancias de la infracción que en todo proceso penal tiene que ser justificado en cuanto tiene que ver o hace relación a la necesidad de empleo de la fuerza por parte del servidor policial, es decir, en el tiempo, en el espacio y las circunstancias que le obligaron y que no tenía otra alternativa más que utilizar la fuerza, y finalmente en la pregunta 5 tenemos contenido sobre que exclusión en la teoría del delito tendría peso en evitar sanción al policía nacional, y felizmente obtuvimos el siguiente resumen, A ver, las infracciones tienen su génesis, su inicio en el hecho de que estas mencionadas infracciones son conductas que cuadran en una tipicidad, una tipicidad está determinada en que es una infracción, qué conductas constituyen infracción, si la conducta del presunto infractor se adecua a esa conducta típica implica que obviamente el incumplimiento o mal uso tiene que ser sancionada en un momento determinado, siempre y cuando sea correcto, como dije anteriormente, es en las circunstancias para que el juzgador pueda y tenga la obligación de emitir una sentencia, siempre y cuando se justifique lo que habla el Código Orgánico Integral Penal que es la materialidad y la responsabilidad.

### **3.1.3 Conclusión entrevista a jueces**

Después de entender y analizar las entrevistas podemos concluir que la principal razón por la cual es estado ecuatoriano se ha visto con la necesidad de implementar la ley mencionada anteriormente, ante la necesidad del miembro policial conocer y entender

la correcta aplicación del uso legítimo de la fuerza en varias circunstancias de emergencia en protección de la seguridad ciudadana del país, además de esto es destinada a normar el correcto empleo de dicha fuerza para que de ninguna manera se pueda sobrepasar los límites de empleo, de otra forma esto busca que se cumpla el principio general y necesario de proporcionalidad y necesidad, donde el miembro policial comprende como atacar, que usar y de qué manera disuadir la amenaza, y la necesidad es enmarcada siempre a la protección de un bien personal de una tercera persona o del oficial mismo. Relacionando todo esto a entender cómo se podría defender a un policía respecto a la muerte del delincuente siempre va dirigida a la razón de uso de la fuerza, siempre que cumpla el principio de proporcionalidad y necesidad, se entendería el ataque, después de eso debemos entender el delito, las circunstancias, y finalmente poder apegarnos a la normativa legal, que en este caso se encuentra plasmado en la ley objeto de esta investigación, continuando a la razón del delito es bueno proponer una reforma a nuestro COIP que es la ley estrechamente ligada a la de uso legítimo de la fuerza, ya que la contradicción entre tipicidad, estado y necesidad es poco claro ya que el COIP nos da una explicación general mientras la ley de uso legítimo de la fuerza lo hace un poco más profundo, entonces para brindar un mejor amparo y protección al miembro policial en su labor de protección se debe cambiar los puntos que ahora son una arma de doble filo en el uso de la fuerza. Para una mejor defensa siempre una forma de probar la inocencia es entender la institucionalidad del policía, cuya misión es velar por los derechos de seguridad de ellos ciudadanos, incluyendo a esto el respeto a nuestra ley Suprema y entender el respeto de los derechos humanos, tanto del miembro policial como del ciudadano en general, de ahí vienen los medios probatorios indirectos, que serían el lugar de la infracción, circunstancias y finalmente si cerca al lugar se puede disponer de una grabación que de un mejor conocimiento delo que sucedió a juzgador del caso. Respecto a la teoría del delito la forma más acertada de exclusión para evitar sanción como miembro policial es el uso de la legítima defensa ya que de esta manera se puede entender que todo se usó en forma de defender la vida propia o de una tercera, siempre entendiendo la proporcionalidad en el uso de armas y la fuerza, reuniendo todo esto podemos comprender la defensa como exclusión de culpa.

### 3.1.4 Entrevistas a miembros policiales

**Tabla 6: Resultados de la Entrevista**

<b>Datos Generales de la Entrevista 1</b>	
<b>Entrevistador:</b> Keevin Tamayo	
<b>Entrevistado:</b> Sgos. Lenin Galora.	
<b>Fecha de la Entrevista:</b> 17 de junio de 2023.	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1.- ¿Como miembros de la Honorable Policía Nacional, de qué forma los entes superiores realizan la capacitación a cada uno de Uds. Respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza?</b>	Capacitándonos y aplicando los 8 principios de la ley: -Coordinación -Dignidad Humana -Debido proceso -Inter especie y bienestar animal -Pro ser humano -Protección a la vida e integridad personal -Respeto de los Derechos Humanos Transparencia.
<b>2.- ¿Cuál sería el procedimiento que llevan a cabo cuando acuden a un llamado de emergencia?</b>	-Verificación de zona -Cercamiento de zona -Coordinar actuaciones -Vigilar y resguardar los indicios -Apoyarse en los entes de control y organización, grupos especiales -Garantizar la cadena de custodia
<b>3.- ¿Cuándo se imposibilita cumplir el procedimiento de aplicación del uso legítimo de la fuerza?</b>	Cuando no existe atenuantes que atenten contra la vida del servidor policial o terceras personas.



<b>4.- ¿Cómo justifican el uso de arma letal cuando el resultado de la misma es la muerte de una tercera persona?</b>	El correcto uso de la fuerza para salvaguardar el bien jurídico a la vida del servidor policial y terceras personas.
<b>5.- ¿En qué circunstancias es vital el uso de armas de carácter letal contra el delincuente?</b>	Cuando el delincuente ha hecho uso de la fuerza para atentar contra la vida del policía o una tercera persona.
<b>6.- ¿Qué observaciones harían respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en su labor como Policía Nacional?</b>	Que aún existen vacíos legales que protejan a los servidores policiales en el uso correcto de armas letales.

Fuente: Miembro Policial.  
Elaborado por: Keevin Tamayo.

La importancia grande de entender dicha ley por parte de los miembros policiales se resume en la capacidad de entes superiores de que el entendimiento será correcto para cada uno de ellos, siendo de esta manera la capacitación continua aplicando 8 principios principales de las que pueden ser resumidos en: Coordinación Dignidad Humana, debido proceso, inter especie y bienestar animal, pro ser humano, protección a la vida e integridad personal, respeto de los Derechos Humanos y transparencia, el resultado de esto es la correcta y acertad aplicación de un procedimiento único en los llamados de emergencia derivado de la siguiente manera, verificación de zona, cercamiento de zona, coordinar actuaciones, vigilar y resguardar los indicios, apoyarse en los entes de control y organización, grupos especiales, garantizar la cadena de custodia.

Así mismo existen circunstancias que no permiten el uso legítimo de la fuerza, estos casos especiales son cuando no existe atenuantes contra la vida del servidor policial o terceras personas, pero en otras circunstancias más complejas el uso de arma letal es obligatorio pero también es obligado justificar dicho uso, siendo de esta manera la correcta actuación de justificación la razón de salvaguardar el bien jurídico a la vida del servidor policial y terceras personas, siendo de otro modo vital igual el uso de arma letal en estas circunstancias, cuando el delincuente ha hecho uso de la fuerza para

atentar contra la vida del policía o una tercera persona, y finalmente uno de los problemas más profundos y significativos siendo una observación personal del miembro policial la aun existencia de vacíos legales en la ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, siendo vital y necesario la protección total legal en relación al uso de arma letal en actuaciones correctas de miembros policiales en cuidado de la seguridad ciudadana.

**Tabla 7: Resultados de la Entrevista**

<b>Datos Generales de la Entrevista 2</b>	
<b>Entrevistador:</b> Keevin Tamayo	
<b>Entrevistado:</b> Cabo Segundo. Malena Alejandra Cabezas Oña.	
<b>Fecha de la Entrevista:</b> 17 de junio de 2023.	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1.- ¿Como miembros de la Honorable Policía Nacional, de qué forma los entes superiores realizan la capacitación a cada uno de Uds. Respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza?</b>	No, hay dicha capacitación de parte del ente superior, ya que hablaríamos que debe ser una capacitación de forma reforzada y no solo darse una semana en el PCIC en el cual dan de forma teórica, pero los temas dados no se basan a centralizar la problemática que existe realmente en la institución y a su vez como combatirla.
<b>2.- ¿Cuál sería el procedimiento que llevan a cabo cuando acuden a un llamado de emergencia?</b>	Parte del procedimiento es no ir solo y en caso que fuere de esta manera solicitar apoyo, después de este se debe identificar los puntos de vulnerabilidad y que tipo de procedimiento es debido a que no todos son iguales, una vez realizado este análisis que debe ser de

---

manera rápida, se debe determinar la acción.

---

**3.- ¿Cuándo se imposibilita cumplir el procedimiento de aplicación del uso legítimo de la fuerza?**

En realidad, al ver la inexistencia del apoyo por parte de la superioridad hace que se imposibilite el correcto uso legítimo de la fuerza, es así que de igual manera la falta de capacitación constante la personal y el adecuado material dotado por el estado debe ser actual, constar con las características necesarias para combatir, el arma y de buena calidad, mismo que debe ser diferente en cada una de las provincias, tomando en cuenta los aspectos como clima, situaciones de riesgo, conflictividad del sector, entre otros.

---

**4.- ¿Cómo justifican el uso de arma letal cuando el resultado de la misma es la muerte de una tercera persona?**

Primero se debe analizar el Art. 33.- Legítima defensa. - Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: 1. Agresión actual e ilegítima. 2. Necesidad racional de la defensa. 3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho, es así que una vez analizada esta normativa se debería sustentar con toda la normativa existente a raíz del artículo anteriormente mencionado, recordando que se cuenta con un departamento de defensa institucional quien debe velar por todos los casos en los cuales se quiera

	desacreditar el trabajo del servidor policial.
<b>5.- ¿En qué circunstancias es vital el uso de armas de carácter letal contra el delincuente?</b>	Se debe analizar la pirámide de los niveles del uso de la fuerza, siempre tomando en cuenta que cualquier objeto según su utilización puede ser un arma y puede convertir que el procedimiento más simple se convierta en una escena de peligro latente y constante.
<b>6.- ¿Qué observaciones harían respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en su labor como Policía Nacional?</b>	La forma en se maneja relacionado a la probación y forma de juzgarnos como miembros de la policía, y las sanciones que nos aplican.

Fuente: Miembro Policial.  
Elaborado por: Keevin Tamayo.

Es clara la mención, respecto a la ineficaz capacitación de entes superiores de la institución, siendo vagos los temas que se realizan en las capacitaciones, no tienes tiempos determinados de capacitar, y los temas simplemente son generales y no profundos para su mejor entendimiento, de esta manera la forma en que se desarrolla la actuación del miembro policial en una emergencia, es siempre entender y comprender la situación, que acciones se deben tomar y que procedimiento es el más adecuado para contener el problema que se está llevando a cabo en el momento, para que esto rápidamente puede tomar la acción necesaria, pero la otra cara de la moneda nos indica la imposibilidad de cumplimiento de uso legítimo de fuerza, la causal principal es el poco apoyo recibido por la institución derivándose en la escasa capacitación y la mala dotación de material que se debe usar en situaciones de emergencia, siendo necesario principalmente una arma de buena calidad diferenciando siempre aspectos importantes como: conflictividad del sector, situaciones de riesgo, etc.

En ocasiones cuando existe muerte de un delincuente por uso de arma letal, la forma de defensa siempre es acudir al artículo relacionado con “legítima defensa” siendo principalmente el uso de normativa principalmente para defensa, y como segundo tienen un departamento de defensa institucional cuya misión es la protección y buen juzgamiento de su trabajo como miembro policial, también es necesario mencionar circunstancias donde se usa la fuerza siendo de esta manera, se debe estudiar la pirámide de los estratos del empleo de la fuerza, siempre teniendo en cuenta que cualquier objeto en función de su utilización puede ser un armamento y de transformarse en una escena de peligro oculto y constante, y finalmente se puede entender que es necesario juzgar y realizar una observación sobre dicha ley mencionada, pidiendo una mejor forma de relación entre protección de los superiores en relación al actuar del miembro policial por medio de la ley.

**Tabla 8: Resultados de la Entrevista**

<b>Datos Generales de la Entrevista 3</b>	
<b>Entrevistador:</b> Keevin Tamayo	
<b>Entrevistado:</b> Teniente. Edgar Vinicio Cortés Tixe.	
<b>Fecha de la Entrevista:</b> 17 de junio de 2023.	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>1.- ¿Como miembros de la Honorable Policía Nacional, de qué forma los entes superiores realizan la capacitación a cada uno de Uds. Respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza?</b></p>	<p>Cada año mediante la plataforma virtual de la Policía Nacional y una presencialmente a través del PCIC.</p>
<p><b>2.- ¿Cuál sería el procedimiento que llevan a cabo cuando acuden a un llamado de emergencia?</b></p>	<p>Acudir inmediatamente y recabar la mayor cantidad de datos, y de ser necesario coordinar con las unidades</p>

	cercanas para evitar agresiones y atender la emergencia.
<b>3.- ¿Cuándo se imposibilita cumplir el procedimiento de aplicación del uso legítimo de la fuerza?</b>	Cuando existe aglomeración de personas dentro de esa multitud puede existir personas de grupos vulnerables.
<b>4.- ¿Cómo justifican el uso de arma letal cuando el resultado de la misma es la muerte de una tercera persona?</b>	Porque en los diversos procedimientos existe la amenaza y peligro inminente.
<b>5.- ¿En qué circunstancias es vital el uso de armas de carácter letal contra el delincuente?</b>	Cuando este en riesgo mi vida y la vida de terceras personas.
<b>6.- ¿Qué observaciones harían respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en su labor como Policía Nacional?</b>	Cuando se utiliza el arma de fuego no tener responsabilidades penales, pero en la actualidad de manera lamentable el uso de esta arma es un delito.

Fuente: Miembro Policial.  
Elaborado por: Keevin Tamayo.

De acuerdo al miembro policial al conocimiento del miembro policial, su criterio que fue emitido y plasmado en esta entrevista, es de suma importancia que es la persona que se encuentra día a día con la realidad respecto a violación de la seguridad ciudadana por parte del delincuente, podemos empezar entendiendo en cumplimiento de la fase importante de capacitación respecto a la aplicación de dicha ley, mencionando que reciben dos capacitaciones, la primera de manera virtual por medio de la plataforma de la institución con una intensidad vaga de una vez al año, segundo de manera presencial siendo el PCIC el ente responsable de la realización.

El procedimiento de acudir a un llamado de emergencia es siempre de carácter inmediato, y principalmente al arribar al lugar de los hechos es necesario recolectar datos de la situación existente, y si esto se torna más allá de lo esperado se realiza una coordinación con unidades policiales cercanas para de esta manera agilizar la atención correcta de la situación y la evasión de agresiones, pero es importante la mención de

la imposibilidad el uso legítimo de la fuerza siendo la principal razón la aglomeración de personas y el desconocimiento de saber si dentro de dicho grupo de personas existen grupos vulnerables, la existencia de amenaza y peligro inminente en los llamados de emergencia han sido la principal excusa de uso de armas letales en contra de terceras personas e incluyendo la posibilidad de muerte de alguien, pero el otro lado de la moneda nos indica las circunstancias de la necesidad vital de uso de armas letales en las siguiente circunstancia, el ataque a la vida del miembro policial y el ataque a la vida de una tercera persona, y concluyendo una inconsistencia que menciona, la no protección penal cuando se utiliza el arma de fuego pudiendo entender que lo vital para la institución es un cambio en la ley de uso legítimo de la fuerza en relación a la obligación penal del Policía.

**Tabla 9: Resultados de la Entrevista**

<b>Datos Generales de la Entrevista 4</b>	
<b>Entrevistador:</b> Keevin Tamayo	
<b>Entrevistado:</b> Subteniente. Marco Alejandro López Suárez.	
<b>Fecha de la Entrevista:</b> 17 de junio de 2023.	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1.- ¿Como miembros de la Honorable Policía Nacional, de qué forma los entes superiores realizan la capacitación a cada uno de Uds. Respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza?</b>	Mediante capacitaciones continuas, en las cuales nos indican las causas y consecuencias.
<b>2.- ¿Cuál sería el procedimiento que llevan a cabo cuando acuden a un llamado de emergencia?</b>	En todo momento reportar al ECU-911. Recopilar Información. Si el caso lo amerita, solicitar unidades de apoyo.

<b>3.- ¿Cuándo se imposibilita cumplir el procedimiento de aplicación del uso legítimo de la fuerza?</b>	Cuando este en riesgo la vida de terceras personas o se pueda desprender daños colaterales.
<b>4.- ¿Cómo justifican el uso de arma letal cuando el resultado de la misma es la muerte de una tercera persona?</b>	Cuando haya sido utilizada en defensa propia, o haya estado en riesgo la vida de terceras personas.
<b>5.- ¿En qué circunstancias es vital el uso de armas de carácter letal contra el delincuente?</b>	Para salvar nuestras vidas y las de terceros.
<b>6.- ¿Qué observaciones harían respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en su labor como Policía Nacional?</b>	Que el servidor Policial que hace uso del arma de fuego, sea quien finalice el procedimiento y no sea aprehendido.

Fuente: Miembro Policial.  
Elaborado por: Keevin Tamayo.

El conocimiento que nos ha compartido un miembro más de la policía nos indica ciertos criterios personales y profesionales en el ambiente de desarrollo de trabajo ético y moral en cuidado de la seguridad ciudadana, nos comenta que las capacitaciones que recibe son continuas donde el tema principal es compartir con cada miembro las causas y consecuencias de la buena o mala aplicación del uso legítimo de la fuerza, hace hincapié en tres situaciones obligadas de cumplir en un llamado de emergencia que son: contacto ininterrumpido con ECU-911, recopilación de información en el lugar de los hechos, y si es necesario el pedido de apoyo de otras unidades policiales.

También era importante incluir la razón de incumplimiento o imposibilidad del uso legítimo de la fuerza, siendo la realidad acertada en circunstancias de peligro de actuar contra la vida de terceras personas y como resultado también se desprendan daños colaterales, pero siguiente a esto él nos aclara que para justificar el uso de arma letal con resultado de muerte es que se use en defensa propia y en defensa de la vida de terceras personas, pero para un mejor entendimiento el uso vital de arma letal debe ser para salvar la vida propia y de otros externos, y finalizo en marcando que la



observación más importante a esta ley y su afectación en la día a día de trabajo es que el servidor Policial que hace uso del arma de fuego, sea quien finalice el procedimiento y no sea aprehendido.

**Tabla 10: Resultados de la Entrevista**

<b>Datos Generales de la Entrevista 5</b>	
<b>Entrevistador:</b> Keevin Tamayo	
<b>Entrevistado:</b> Subteniente. Diego José Sánchez López.	
<b>Fecha de la Entrevista:</b> 17 de junio de 2023.	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1.- ¿Como miembros de la Honorable Policía Nacional, de qué forma los entes superiores realizan la capacitación a cada uno de Uds. Respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza?</b>	Mediante cursos, Charlas y capacitaciones a todos los servidores policiales.
<b>2.- ¿Cuál sería el procedimiento que llevan a cabo cuando acuden a un llamado de emergencia?</b>	El tiempo de reacción es inmediato, tomando en consideración la seguridad de los miembros Policiales y las presuntas víctimas.
<b>3.- ¿Cuándo se imposibilita cumplir el procedimiento de aplicación del uso legítimo de la fuerza?</b>	Cuando se desconoce el tema legal cerca del Uso progresivo de la Fuerza.
<b>4.- ¿Cómo justifican el uso de arma letal cuando el resultado de la misma es la muerte de una tercera persona?</b>	Mediante el uso de la Fuerza Potencial e intencional letal en sentido restrictivo.
<b>5.- ¿En qué circunstancias es vital el uso de armas de carácter letal contra el delincuente?</b>	En defensa Propia de personas en cumplimiento Legal, Evitar la comisión de un delito, con el objetivo de detener una persona que presente o peligro de

---

muerte eminente de muerte o lesiones graves, para impedir la Evasión o fuga de una persona que representa una amenaza o peligro eminente de muerte o lesiones graves.

---

**6.- ¿Qué observaciones harían respecto a la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en su labor como Policía Nacional?**

Se debería brindar toda la atención inmediata en el campo jurídico desde el inicio del procedimiento, como también en el proceso de investigación Previa hasta que se agote todas las instancias judiciales a favor del servidor Policial inverso en la muerte de un infractor de la ley.

---

Fuente: Miembro Policial.  
Elaborado por: Keevin Tamayo.

Entendiendo desde la visión de un policía nacional, podemos entender que su capacitación es por medio de cursos y charlas a todos los miembros de la Institución Policial, esto ha derivado que entiendan de qué forma se actúa en un llamado de emergencia es sencillamente de la siguiente manera: el lapso de respuesta es inmediato, teniendo en cuenta la fiabilidad de los integrantes de la fuerza policiales y las posibles víctimas, entendiendo que el desconocimiento legal del uso legítimo de la fuerza puede desencadenar la imposibilidad de cumplimiento del uso legítimo de la fuerza de manera correcta.

De otra manera mediante el uso de arma letal se provoca una muerte del delincuente en la siguiente circunstancia mediante el uso de fuerza potencial e intencional letal de carácter restrictivo, pero es necesario comprender en qué circunstancias es vital el uso de arma letal contra el delincuente; en defensa propia de individuos dentro del ámbito Legal, Evadir la comisión de un delito, con el fin de evitar que una persona se escape o no represente una amenaza para ninguna persona, y finalmente es necesario aprender una opinión propia del miembro policial quien esta día a día en

el labor, entendiendo esto Se debe atender inmediatamente las necesidades jurídicas del campo durante la etapa de inicio, como también durante el procedimiento de investigación Previa hasta el momento en que se haya agotado todas las posibilidades de éxito para el detective privado en el fallecimiento de un criminal.

### **3.1.5. Conclusiones entrevistas a miembros policiales**

Después de una larga entrevista con miembros policiales hay que entender que si bien es cierto la Policía Nacional brinda una capacitación anual por medio del departamento encargado de esto denominado como PCIC, realmente dicen que eso podría significar continuamente pero no es cierto ya que no podrían comprender cada nueva forma de actuar en su trabajo, además de conocer sus riesgos u obligaciones, cabe mencionar también que no existe la capacitación enfocada directamente al uso legítimo de la fuerza, teniendo como respuesta a esto el desconocimiento que recae en la mala aplicación o casi nula aplicación correcta del uso de la fuerza, causando el cometimiento de errores cuyas consecuencias recaen solo sobre el miembro policial, entonces por esto es que cuando acuden a un llamado de emergencia se aplican los procedimientos básicos de reconocimiento del lugar, y en circunstancias el apoyo de unidades cercanas, pero cuando la situación toma un giro inesperado y obligatoriamente se debe usar progresivamente la fuerza o el uso de una arma letal, no comprenden el correcto desarrollo de estos métodos teniendo como respuesta la mala ayuda en la emergencia encaminado de mala aplicación de fuerza, teniendo finalmente un procedimiento mediocre con violación de procesos y derechos de terceras personas. Lo único que pueden entender que el uso de arma letal es justificado cuando se defiende la vida propia o la de terceras personas pero el doble filo de esto es, no conocer la necesidad de actuar y la proporcionalidad porque no es lo mismo atacar un cuchillo con una pistola, o una palabra con un gas pimienta, el desconocimiento los enrumba al deterioro de protección y la mediocridad de actuación y finalmente no protegen la seguridad ciudadana, por miedo a ser juzgados como culpables solo por pensar que su forma de defender es correcta, bien entendido que el desconocimiento es el camino a la mediocridad. Es por esto que es tan necesario reformar el COIP pero más allá de eso proteger al policía jurídicamente,

para que no tenga miedo de actuar y sepa y conozca que la ley de uso legítimo de la fuerza no es una sentencia condenatoria sino más bien es un amigo para el policía, un amigo que protege y respalda su trabajo, que entiende que día a día es una difícil decisión el saber si disparar al delincuente o si permitirle al delincuente disparar al ciudadano, que gran dilema el no saber si salvar y cumplir tu misión de trabajo o salvar tu vida de la injusticia.

### **3.2 Verificación de Hipótesis**

#### **Hipótesis**

La Ley Orgánica de uso Legítimo de la fuerza garantiza la seguridad ciudadana por parte de los miembros de la Policía Nacional.

#### **Hipótesis Alternativa Ha**

La implementación de la ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y su correcta aplicación SI ha mejorado y garantizado la Seguridad Ciudadana.

#### **Hipótesis Nula**

La implementación de la ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y su correcta aplicación NO ha mejorado y garantizado la Seguridad Ciudadana.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Conclusiones

- Se concluye mencionando que los Derechos Humanos desde un punto de vista doctrinario y profundo se han constituido a través de la historia mundial, como los derechos más fundamentales y propios de cada persona existente, y su aplicación obligatoria recae en el desarrollo correcto de una sociedad, mismo derecho que se enlaza estrechamente con la relación directa que tiene con un derecho fundamental de la sociedad que es la seguridad ciudadana, misma que es necesaria para el goce de otros derechos derivados y la correcta aplicación de las obligaciones, pero con el auge de la delincuencia, tráfico de drogas, sicariato, etc., eso ha causado el deterioro de dicha seguridad acompañada de la necesidad de cada estado de buscar métodos de contención y protección de cada uno, es por esto que la seguridad ciudadano ha empezado a tomar la importancia que merece y que se reconozca como un derecho humano de cada persona, y esto se ha ido demostrando por medio de la creación de métodos y alternativas de cada estado conjuntamente con fuerzas policiales para contener a primer paso la delincuencia y otras causas explicadas anteriormente para tener poco a poco un resultado positivo en la garantía de protección de cada ciudadano.
- Por otra parte, el uso progresivo de la fuerza, analizado y comprendido por medio de distintos puntos y conocimientos doctrinarios, podemos discernir que es de carácter necesario y su importancia juega un rol trascendental en el correcto cumplimiento del mismo, es por esto que, para poder crear, desarrollar y obtener la posibilidad de vivir en una cultura que nos brinde paz y

tranquilidad debemos crearla conjuntamente con la correcta aplicación de un uso progresivo de la fuerza, pero más allá de eso su cumplimiento y garantía de seguridad ciudadana y ordenamiento público recae únicamente en la alianza directa entre la institución policial y el Estado, para obtener el resultado correcto es necesario incluir a todo esto que el cumplimiento de cada uno de los principios que regulan este uso de la fuerza son necesarios para entender la magnitud de consecuencias en su incumplimiento, teniendo como resultado que la acción u omisión de esto será culpa únicamente del miembro policial, porque si se incumple solo uno de ellos recaeríamos en la violación de los derechos de nuestros ciudadanos, convirtiéndonos en un estado mediocre, es por esto que finalmente para que este uso progresivo de la fuerza funcione y sea correctamente aplicado debemos más allá de todo respetar nuestra carta magna, manteniendo un equilibrio, entre aplicación correcta de los principios que regulan esta fuerza y respeto a los derechos enmarcados en la Constitución de nuestra República.

- Finalmente, el incremento de delincuencia, tráfico de drogas y otras causales que a vivo últimamente el país, y la necesidad inmediata del gobierno Ecuatoriano para contener y garantizar la protección de la seguridad ciudadana y además de esto la protección del Policía frente a acciones que necesiten un uso de la fuerza para contenerlos, entendiendo que uno de los niveles es el uso de arma letal que a sido un tema controversial cuando existe muerte de una tercera persona, el buen obrar del gobierno al invertir en un plan que respalde a la Institución Policial ha hecho que se realice y entre en vigencia una Ley Orgánica de uso Legítimo de la fuerza, que explica claramente cómo debe actuar el policía en ciertas circunstancias de protección de seguridad de un ciudadano, pero más allá de esto explica las obligaciones y sanciones de su mala aplicación que recaen únicamente en el miembro de la policía, entendiendo también que esta ley mencionada debe trabajar conjuntamente con el COIP, pero presenta inconsistencias en su relación así como también vacíos legales que no garantizan completamente la protección del policía dejando al miembro de esta institución en una cuerda delgada entre actuar y no actuar,

sabiendo que el resultado de nuestra entrevista nos entrega lo siguiente, los policías mencionan la poca protección que reciben y que esto les deja en la posibilidad del mal obrar su trabajo al no saber si el uso de los niveles de la fuerza que mantengan un resultado negativo en la vida de una tercera persona, será culpa totalmente de ellos y tendrán que pagar por no saber si cuidar la vida del ciudadano del delincuente, sabiendo también que mal conocimiento e interpretación del miembro policial siempre recae en la mala aplicación de la ley, de los niveles de uso de la fuerza, y como resultado de esto mal actuar en situaciones de emergencia frente a la protección de la seguridad ciudadana.

## **4.2 Recomendaciones**

- Primero, crear conciencia jurídica y establecer parámetros muy directos y claros respecto al mencionar a la seguridad ciudadana como un derecho humano, pero estos lineamientos deben derivarse siempre de resoluciones de la CIDH donde mencionan y explican en qué circunstancias y motivos se debe entender como protección y en otros casos como violación al derecho mencionado, después de esto cada estado podrá entender y compartir en su desarrollo jurídico para atacar y contrarrestar los problemas más importantes que afectan a cada ciudadano, partiendo siempre de un trabajo conjunto entre Instituciones de seguridad y el estado, derivando una cantidad de dinero para proyectos que puedan incluir también en varios ámbitos la protección de la seguridad ciudadana desde empresas privadas de seguridad.
- Siguiendo a esto, se debe establecer claros lineamientos, que sean adecuados y necesarios para el correcto entendimiento del uso progresivo de la fuerza y que niveles deben ser cumplidos dentro del mismo, para que de esta manera la aplicación del uso de la fuerza sea adecuado y garantista en la seguridad ciudadana, pero va más allá de enunciados vacíos, sino en la funcionalidad

de los mencionados lineamientos que tengan como resultado que la Corte Nacional de Justicia mediante resoluciones en casos relacionados al tema puedan ser usados como un punto de partida para la implementación de este uso de fuerza en las leyes más importantes de este país siendo la más adecuada a esto el COIP que meramente sea aplicado en el diario vivir y no solo en un párrafo normativo vacío y sin sentido, estas resoluciones deben contener claramente la correcta actuación y las condiciones del policía frente a la protección del derecho mencionado, como actuar y como sentirse seguro de hacerlo y cumplir su trabajo, para que en el juzgamiento de un mal actuar en el uso de la fuerza no se violenten los derechos propios del miembro policial y un juez pueda actuar de acuerdo a la ley.

- Finalmente, el Estado Ecuatoriano debe destinar un porcentaje económico a la Policía Nacional, para la creación del plan denominado #lanuevaleydeusolegitimodelafuerza, esto ayudara a que los miembros superiores de la institución puedan capacitar de manera progresiva y presencial a cada miembro policial, para que ellos entiendan la correcta aplicación de los niveles y principios de la fuerza, y entender que esta ley fue creada específicamente para proteger y garantizar al policía en el respaldo de actuación en situaciones de emergencia donde lo principal es la proporcionalidad y la defensa propia, sabiendo que el atacar con arma letal no es una sentencia de mala práctica policial sino una protección de la seguridad ciudadana, además de esto la inclusión de dotación de equipo policial, para protección de ataques del delincuente como cámaras de video donde será grabado todo el tiempo el desarrollo de la actuación policial así como lo ha hecho Estados Unidos y a sido excelente, así de esta manera se garantiza la inocencia del policía y su protección, y saber que el respaldo estatal e institucional siempre estará con el policía y no con el delincuente.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

1. Hernández, Rafael (2015). *Vínculo entre seguridad y desarrollo, evolución de la seguridad humana. De la teoría a la operacionalización y el programa político*. CIDOB, Dafers international.
2. Moller, Bojan (2014). *Seguridad nuevos riesgos y desafíos. Desarrollo Económico*. N.143.
3. PNUD, (2017). *Informa relacionado al desarrollo humano*. New York, Oxford University Press.
4. Ávila, Ramiro (2011). *El neoconstitucionalismo transformador, El Estado y el Derecho*. Quito. Proquest E-book.
5. Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, Impreso Talleres Gráficos UTPL, Loja Ecuador, 2013.
6. Ministerio del Interior, (2018). *Plan de Seguridad Pública y ciudadana 2018-2025*. Quito. Geográfico Militar. <https://n9.cl/n1coz>.
7. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador. Registro Oficial N. 449. <https://n9.cl/c323d>.
8. Nikken, P (2012). *Estudios Básicos de Derechos Humanos*. IIDH. SAN JOSE.

9. Ledesma, H (2013). *Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. New México. Trecite Editorial.
10. Masacre Mipiripan vs Colombia (2005), *Interamericana de Derechos Humanos*. 07/09.
11. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016). *Criminalización de defensores y defensoras de Derechos Humanos*.
12. Benavides, C (2020). *Los principios que rigen el empleo de la fuerza policial de manera progresiva y la Policía Nacional*. *Revistas Dilemas*. 6.
13. Ramírez, N (2018). *Presente y futuro de la idea de los Derechos Humanos*. ISBN. Pp 141.155. <https://n9.cl/rve4n>.
14. Barragán, J; Abellán, D (2017). *Derechos Humanos, Interculturalidad y democratización de medios en Ecuador*. *Insomne Screen* (online). <https://n9.cl/m09zm>.
15. González, B (2019). *Las instituciones nacionales de Derechos Humanos, promoviendo una cultura en Derechos Humanos*. *Juris Ratio* (online). <https://n9.cl/o7wx0>
16. Yerovi, M (2015). *Derechos Humanos en la comisión de la verdad de Perú y Ecuador*. <https://n9.cl/u6mtn>

17. Ávila, G; Mendizábal, M (2020). *Obligación de los estados en relación a proteger los Derechos Humanos. Seguridad Social, Justicia y Trabajo.* <https://n9.cl/cbkzh>.
18. Jarrin, O (2017). *Estrategias en los sistemas de seguridad inconexas. Ciencias de Seguridad y Defensa revista.* Online. <https://n9.cl/d7vsu>.
19. Guerrero, N; Balseca, P; Guerrero, K (2021). *Responsabilidad del Estado y participación en la seguridad ciudadana en Latinoamerica.* *Ciencias Socias, Enghenarias y humanas.* Revista online. SAPIENTIAE. <https://n9.cl/oadql>.
20. Devia, G; Gracia, J (2018). *¿Qué hacer con la Seguridad Ciudadana? Cultura y Violencia en LATAM.* Ciencia y tecnología. Logos Online. <https://n9.cl/xwau9>.
21. Ministerio de Gobierno, (2019). *Obtenido del Ministerio de Gobierno.* <https://n9.cl/tbqfa>.
22. Abello, M; Pearce, A (2015). *De una Policía Estatal centrada en el estado a otra centrada en la comunidad. Aprendizaje del intercambio entre la policía comunitaria de Bradford en el Reino Unido y de Medellín en Colombia.* Universidad de Bransford.
23. Vuanuello, A (2009). *Percepción de los jóvenes en la inseguridad urbana y sus efectos.* Criminalista. Revista. <https://n9.cl/49t6>.

24. Román, N (2010). *Relación entre seguridad ciudadana y convivencia. Seguridad en Latinoamérica*. Flacso Ecuador. Quito.
25. Ossea, A (2013). *Entender la misión Policial. Activismo de Derechos Humanos*. Amnistía Internacional.
26. CIDH, (2010), *Informe de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana*. CIDH.
27. Nadege Dorzema vs dominicana Republica (2014). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (p.69).
28. Rover, D (2015). *Protección y Servicio*. Switzerland.
29. Ingram, B; Fondevila, G (2008). *Uso de la fuerza y detención*. CIDE. México Df.
30. Policía Nacional del Ecuador (2017). *20 reglas Básicas*. Quito.
31. Cevallos, E (2021). *El progresivo uso de la fuerza policial. Un estudio de los lineamientos de Ecuador en comparación con Colombia y Perú*. Quito. <https://n9.cl/1uh80>.
32. Mediavilla, N (2018). *Perspectiva real de los Derechos Humanos en el mundo*. Revista colegio notarial de Madrid. España. (pp.45-46).

33. Baltan, A; Holguín, G; Mejía, C; Alcívar, D; & Márquez, J (2017). *Principio de legalidad. Partiendo de la constitucionalidad del derecho ecuatoriano penal*. Dominio de las ciencias.
34. Quezada, P (2018). *Principio de Proporcionalidad ejercido en la facultad de sanción de la administración pública*. Bachelor” s. Azuay.
35. Asamblea nacional del Ecuador (2014). *COIP. Suplemento n.-180*. <https://n9.cl/ycxd5>.
36. Organización de Estados Americanos (2019). *Seguridad ciudadana y Derechos Humanos Informe*. Republica Itálica. <https://n9.cl/tn8bg>.
37. Asamblea nacional de Ecuador (2008). *Constitución Republicana del Estado Ecuatoriano. Registro Oficial 450*. <https://n9.cl/hd0q>.
38. Ministerio de Justicia, Derechos humanos y Cultos del Ecuador (2010). *Acuerdo numerado como 1998. Legislación relacionada al uso de fuerza*. Quito. <https://n9.cl/8koum>.
39. Asamblea Nacional de Ecuador (2008). *Ley publica de seguridad, del estado*. Suplemento n.35. Ecuador. 2014. <https://n9.cl/1v732>.
40. Asamblea Nacional de Ecuador (2017). *Código de entidades de seguridad y orden público*. Suplemento N.-19. Ecuador. 2014. <https://n9.cl/9hwve>.

41. Asamblea Nacional de Ecuador (2009). *Ley de Seguridad Pública y del Estado*. Suplemento N.-28. Ecuador. 2014. <https://n9.cl/1v732>.
42. Ballesteros, J (2019). *Las funciones policiales desde la interpretación de derechos humanos y la ética pública*. IUS. Pp.87-89.
43. Ministerio del Interior (2014). *Reglamento de uso proporcional de la fuerza para los servidores policiales*. Acuerdo ministerial N.- 4473. Ecuador. <https://n9.cl/wwxahchczxcd>.

## ANEXOS

### Anexo 1





**Anexo 2**









## Anexo 3



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES MULTICOMPETENTES**

**Tema de Investigación:** Análisis de la ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y el derecho a la seguridad ciudadana.

**Objetivo:** Analizar la ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y su relación directa en la protección de la seguridad ciudadana.

- 1.- ¿Según su interpretación que objetivo tiene La ley de uso legítimo de la fuerza?
- 2.- ¿Cómo ejercer una defensa técnica a un policía que en cuidado de la seguridad ciudadana ataca con arma letal a un delincuente y como resultado de muerte al mismo?
- 3.- ¿Cuáles son las principales inconsistencias que encuentra en la aplicación Ley de uso legítimo de la fuerza y COIP?
- 4.- ¿Que acerbo probatorio sugiere Ud. utilizar en beneficio del policía nacional?
- 5.- ¿Que exclusión en la teoría del delito tendría peso para evitar sanción al policía nacional?

## Anexo 4



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A MIEMBROS POLICIALES**

**Tema de Investigación:** Análisis de la ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y el derecho a la seguridad ciudadana.

**Objetivo:** Analizar la ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y su relación directa en la protección de la seguridad ciudadana.

- 1.- ¿Cómo miembros de la Honorable Policía Nacional, de qué forma los entes superiores realizan la capacitación a cada uno de Uds. respecto a la ley de uso legítimo de la fuerza?
- 2.- ¿Cuál sería el procedimiento que llevan a cabo cuando acuden a un llamado de emergencia?
- 3.- ¿Cuándo se imposibilita cumplir el procedimiento de aplicación del uso legítimo de la fuerza?
- 4.- ¿Cómo justifican el uso de arma letal cuando el resultado de la misma es la muerte de una tercera persona?

5.- ¿En qué circunstancias es vital el uso de armas de carácter letal contra el delincuente?

6.- ¿Que observaciones harían respectó a la ley uso legítimo de la fuerza en su labor como Policía Nacional?